

**D I R E C T O R I O D E L A
F E D E R A C I Ó N P E R U A N A D E
F Ú T B O L**

PRESIDENTE : Dr. MANUEL BURGA SEOANE

VICEPRESIDENTE : Ing. CARLOS ALBERTO SILVESTRI SOMONTES

TESORERO : Lic. Mg. ROBERTO RAMOS RUIZ

DIRECTORES : Ing. Mg. AGUSTIN LOZANO SAAVEDRA
Adm. FELIX ENCISO RIVERA
Sr. ANTONIO PANTIGOSO HERRERA

SECRETARIO GENERAL: Dr. JAVIER QUINTANA ARRAIZA

RESOLUCIÓN No. 002-FPF-2008

CONSIDERANDO:

Que, la experiencia acumulada hace necesario reestructurar el Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú;

Que, para tal efecto una Comisión de Trabajo ha aportado sus conocimientos para adecuar el referido Texto, la misma que ha sido elevada al Directorio de ésta Federación; y

Estando a lo acordado en Sesión de Directorio de fecha 09 de los corrientes;

SE RESUELVE:

1. Aprobar el nuevo Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú.
2. La vigencia del Nuevo Texto será a partir del 15 de Enero del año 2008.

Regístrese y Comuníquese.

Lima, 11 de Enero de 2008

**Dr. Manuel Burga Seoane
PRESIDENTE**

JQA/rsp.

Lima, 11 de Enero de 2008

CIRCULAR No. 001-FPF-2008

SEÑORES

LIGAS DEPARTAMENTALES DE FÚTBOL

Presente.-

De nuestra consideración:

El Directorio de la Federación Peruana de Fútbol en Sesión de fecha 09 de los corrientes, ha aprobado el nuevo Arancel Deportivo aplicable para el Sistema de Campeonatos Copa Perú, cuyo Texto es el siguiente:

I. **Ligas Distritales:**

1. Ficha Médica	1.00
2. Inscripción Jugadores nuevos	10.00
3. Inscripción con transferencias (con Pases Libres, Carta Pase, Certificado de Liga Departamental FPF)	15.00
4. Visaciones o Certificaciones	20.00
5. Carta Pase Interna	20.00
6. Límite de edad	20.00
7. Desafiliación, desaparecidos, no participantes	25.00
8. Certificación para otras Ligas del Departamento	30.00
9. Certificación para otras Ligas del País	50.00
10. Certificación a Club Profesional	250.00
11. Derecho de Participación	
- Primera División	100.00
- Segunda División	70.00
- Tercera División	50.00

II. **Ligas Provinciales:**

1. Derecho de Participación	150.00
2. Certificación de Jugador Refuerzo	20.00

III. **Ligas Departamentales:**

1. Carné de Jugador	5.00
2. Visación de Carné	1.00
3. Juego de Cédulas	5.00
4. Transferencias Interligas	50.00
5. Visaciones Ínter departamentales	75.00
6. Certificado de Refuerzo	35.00
7. Certificado de Afiliación de Jugador	30.00
8. Cesión Temporal	50.00
9. Reconocimiento de Clubes (nuevos)	150.00

10. Afiliación de Ligas	200.00
11. Certificado Negativo	7.00
12. Trámite de anulación y otros	100.00
13. Derecho de Participación	200.00

IV. **Federación Peruana de Fútbol:**

1. Transferencia Inter departamentales	85.00
2. Cesión Temporal	50.00
3. Certificado Negativo	7.00

V. **Reclamos, Apelaciones y Quejas:** 250.00

Atentamente,

Dr. Manuel Burga Seoane
PRESIDENTE

JQA/rsp.

B A S E S D E L C A M P E O N A T O C O P A P E R Ú 2 0 0 8

SISTEMA NACIONAL DE CAMPEONATOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- El Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol de Aficionados, es dirigido, ejecutado, coordinado y supervisado, técnica-deportiva, económica y administrativamente, por la Federación Peruana de Fútbol, y por las Ligas Departamentales, de acuerdo a los alcances de la Ley General de Promoción y Desarrollo del Deporte y dispositivos legales en vigencia de acuerdo a su Estatuto.
El presente sistema está sujeto a los lineamientos y normas que para el efecto dicte la Federación Peruana de Fútbol.
- Artículo 2.- El Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol Aficionado, se desarrolla en las Etapas: Distrital, Provincial, Departamental, Regional y Nacional.
- Artículo 3.- Durante las Etapas, Provincial, Departamental, Regional y Nacional, los equipos jugarán una vez de local y otra vez de visitante, siendo irrenunciable la condición de local. El Sistema se jugará de acuerdo a las Bases del Campeonato aprobadas por la Federación Peruana de Fútbol. Tales Bases, serán aplicadas en todo el país por las Ligas Departamentales en cada una de las etapas correspondientes.
- Artículo 4.- El Campeón Nacional del Sistema ascenderá a la Primera División del Fútbol Profesional y recibirá en propiedad una réplica del Trofeo denominado "COPA PERU". Su nombre será inscrito en el trofeo original. El Sub Campeón Nacional de la Copa Perú clasifica para jugar el Campeonato de la Segunda División.

T I T U L O I I

E T A P A D I S T R I T A L

- Artículo 5.- El Campeonato Distrital de Primera División se jugará del 01 de Febrero al 31 de Mayo de cada año. Será organizado y controlado por la respectiva Liga Distrital con la Supervisión de la Liga Provincial y Liga Departamental correspondiente.
- Artículo 6.- La Primera División de la Liga Distrital contará con un máximo de diez (10) equipos.
- Artículo 7.- El Campeonato Distrital se jugará de acuerdo al sistema elaborado por la Liga sujetándose estrictamente a los plazos fijados en la

presente norma y deberá estar debidamente aprobado por su respectiva Liga Departamental.

Artículo 8.- En las Ligas Distritales donde participen seis o más equipos. El Campeón y Sub-Campeón participarán en la Etapa Provincial

T I T U L O I I I

E T A P A P R O V I N C I A L

Artículo 9.- El Campeonato Provincial se jugará del 01 de Junio al 15 de Julio de cada año, de acuerdo al presente Reglamento y a las Bases Complementarias aprobadas por la Liga Departamental respectiva. El presente Campeonato será organizado y controlado por la correspondiente Liga Provincial, con la supervisión de la Liga Departamental. Los escenarios deportivos autorizados para el desarrollo de esta Etapa, deben reunir las condiciones mínimas de seguridad.

Artículo 10.- La Etapa Provincial de la Copa Perú se jugará por Grupos debidamente aprobados por la Liga Departamental correspondiente.

Artículo 11.- Los Campeones de Grupo jugarán entre sí, para decidir el primer lugar, mediante el sistema de eliminación simple; en el Estadio de la Provincia acordado por las partes o decidido por Sorteo en caso de no haber acuerdo.

Artículo 12.- El equipo Campeón y Sub-Campeón Provincial clasificarán a la Etapa Departamental y los no clasificados regresarán a su Liga de origen.

T I T U L O I V

E T A P A D E P A R T A M E N T A L

Artículo 13.- El Campeonato Departamental se jugará a partir del 16 de Julio de acuerdo al Reglamento el mismo que no excederá del 15 de Setiembre. Sus Bases Complementarias serán aprobadas por la Federación Peruana de Fútbol. El presente campeonato será organizado por la Liga Departamental, con la supervisión de la Federación Peruana de Fútbol. Los escenarios deportivos autorizados para el desarrollo de esta Etapa, deben reunir las condiciones mínimas de seguridad (cerco perimétrico y malla olímpica en perfecto estado), operación y comodidad (tribunas para 1,000 aficionados cómodamente sentados).

Artículo 14.- La Etapa Departamental de la Copa Perú se jugará por Grupos debidamente aprobados por la Federación Peruana de Fútbol. En los escenarios que se produzcan actos de violencia y/o transgredan lo reglamentado, serán vetados automáticamente por la Liga Departamental organizadora. Todo aquel Club de provincia que descienda de la Segunda División jugará en esta Etapa en calidad de un Campeón Provincial más.

Artículo 15.- Los Campeones de grupo jugarán entre sí, para decidir el Primer y Segundo Lugar, mediante el sistema de eliminación simple. El partido se jugará en Estadio del Departamento acordado por las partes, o designado por la Liga Departamental en caso de no haber acuerdo.

Artículo 16.- El equipo Campeón y Sub-Campeón Departamental clasificará a la Etapa Regional; y los no clasificados regresarán a su Liga de origen.

T I T U L O V E T A P A R E G I O N A L

Artículo 17.- La Etapa Regional se jugará por Grupos de donde saldrán los dieciseis (16) equipos para la Etapa Nacional. Para efectos de la Etapa Regional quedan constituidos los Grupos Regionales que a continuación se indican:

REGIÓN I : Amazonas - Lambayeque - Piura - Tumbes

REGIÓN II : Ancash - Cajamarca - La Libertad – San Martín

REGIÓN III : Loreto - Ucayali

REGIÓN IV : Callao - Lima

REGIÓN V : Huánuco - Junín - Pasco

REGION VI : Ayacucho - Huancaavelica - Ica

REGION VII : Arequipa - Moquegua - Tacna

REGION VIII : Apurímac - Cusco - Puno - Madre de Dios

- a) Para una mejor organización de la Etapa Regional deberá jugarse en llaves o grupos, previo sorteo con presencia de las instituciones clasificadas
- b) Los escenarios deportivos autorizados para el desarrollo de esta Etapa, deben reunir las condiciones mínimas de seguridad (cerco perimétrico y malla olímpica en perfecto estado), operación y comodidad (tribunas para 2,000 aficionados cómodamente sentados).
- c) En los escenarios que se produzcan actos de violencia y/o transgredan lo reglamentado, serán vetados automáticamente por la Liga Departamental organizadora.

Artículo 18.- La Federación Peruana de Fútbol, mediante delegación de funciones en forma rotativa, encargará a las Ligas Departamentales, la organización y desarrollo de la Etapa Regional. De existir controversia sobre algún acuerdo, éste será resuelto por la Federación Peruana de Fútbol, en última instancia.

Cada Liga Departamental asumirá la responsabilidad de la Organización deportiva, cuando su representante juegue de local, tanto en lo económico, administrativo y deportivo. La Liga Departamental organizadora designará un Comisario neutral para cada encuentro, siendo sus gastos deducidos de la planilla de liquidación.

Artículo 19.- El Campeonato Regional se jugará a partir del 16 de Setiembre al 31 de Octubre; será organizado, controlado y supervisado por la Federación Peruana de Fútbol.

Artículo 20.- El Campeón y Sub-Campeón Regional clasificarán a la Etapa Nacional y los Clubes no clasificados retornarán a su Liga de Origen.

T I T U L O V I

E T A P A N A C I O N A L F I N A L

- Artículo 21.- La Etapa Nacional será organizada y controlada por la Federación Peruana de Fútbol. Se jugará a partir del 01 de Noviembre al tercer domingo del mes de Diciembre de cada año.
- Artículo 22.- Esta Etapa se jugará en partidos de ida y vuelta, en cinco (05) fases: Eliminatorias, Octavos de Final, Cuartos de Final, Semi Final y Final. En este torneo participarán dieciseis (16) Clubes Campeones y/o Sub-Campeones Regionales de la Copa Perú.
- a) ETAPA NACIONAL: Los Campeones y/o sub campeones Regionales se agruparán según la cercanía geográfica.
 - b) Para fijar quién jugará de local en primera instancia, se realizará un sorteo con presencia de las partes en la Federación Peruana de Fútbol.
- Artículo 23.- Durante el desarrollo de esta Etapa, en caso de igualdad en el puntaje, luego del segundo partido para determinar al ganador se aplicará lo normado por la FIFA a través de la Circular N° 907, estableciéndose los siguientes criterios:
- a) El club que obtenga mayor diferencia de goles.
 - b) En caso de existir igualdad de goles, se contará doble el gol marcado en el terreno del equipo adversario.
 - c) Si aún así persistiera la igualdad se ejecutará la serie de tiros desde el punto penal conforme a las Normas de la FIFA hasta definir al ganador.
- Artículo 24.- El Campeón Nacional de la Copa Perú ascenderá a la Primera División Profesional en forma directa. El Sub Campeón ascenderá a la Segunda División. Los Clubes eliminados de esta Etapa, regresan a jugar la Etapa Provincial en calidad de un Campeón de Liga más.

D I S P O S I C I O N E S F I N A L E S

- PRIMERA.- Las Ligas Distritales y las Ligas Provinciales comunicarán a las respectivas Ligas Departamentales, los resultados de sus Campeonatos, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de finalizado los mismos.
- SEGUNDA.- Las Ligas Provinciales finalizado cada encuentro deportivo remitirán a su respectiva Liga Departamental copia de la Planilla de Juego de cada uno de los partidos programados.
- TERCERA.- En los escenarios deportivos del Sistema Copa Perú, donde se produzcan actos de violencia, vandalismo, desorden, tumulto, agresión a los árbitros, equipo visitante y/o dirigentes, serán vetados de oficio por la Liga Departamental o Federación, según corresponda; sin perjuicio de ser denunciados ante la Comisión de Justicia correspondiente en mérito a los informes del árbitro, comisario de campo y autoridad policial responsables de la seguridad. Aquellos que resulten responsables se les multarán económicamente y se les aplicará la Ley de Seguridad y Tranquilidad Pública, el Código Penal y demás Leyes conexas inherentes a la falta cometida. Los autores serán denunciados ante el

Ministerio Público para los fines de ley. Mientras dure la sanción la Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol determinará el escenario alterno.

CUARTA.- Por excepción, en los campeonatos Provincial, Departamental y Regional, donde se emplee el sistema de eliminación entre dos equipos, se aplicará lo normado en el Artículo 23º del Sistema Nacional de Campeonatos.

QUINTA.- Para los efectos del presente Sistema, la Federación Peruana de Fútbol y sus organismos dependientes a nivel nacional, conservarán sus atribuciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General del Deporte, y Disposiciones Legales en vigencia.

SEXTA.- Precisar que el cronograma deportivo anual será el siguiente:

- Primer periodo de Pases Libres 01.ENE. al 31.ENE.
- Etapa Distrital 01.FEB. al 31.MAY.
- Segundo periodo de Pases Libres 01.JUN. al 31.JUL.
- Etapa Provincial 01.JUN. al 15.JUL.
- Etapa Departamental 16.JUL. al 16.SET.
- Etapa Regional 16.SET. al 31.OCT.
- Etapa Nacional 01.NOV. al 22.DIC.

SEPTIMA.- A partir de la Etapa Regional, los derechos de TV y Sponsor corresponden a la Federación Peruana de Fútbol y a las Ligas Departamentales, los clubes participantes del Sistema Nacional del Campeonato Copa Perú deberán de respetar la presente disposición y las condiciones contractuales que se suscriban para poder continuar su participación.

OCTAVA.- Las Ligas Departamentales podrán constituir en el ámbito de su Departamento la División Superior de Fútbol, su Reglamentación esta en función al Texto Único del Sistema Nacional de Campeonato "Copa Perú" y sus Bases serán aprobadas por la Federación Peruana de Fútbol.

Los Clubes que ocupen Primero y Segundo lugar de este torneo se incorporarán a la Etapa Departamental de la Copa Perú como un Campeón y Sub Campeón Provincial. En el caso que un club de esta División sea eliminado en la Etapa Regional regresará a jugar el Campeonato de la División Superior y de ser eliminado en la Etapa Nacional regresará a jugar en calidad de un Campeón Provincial más (Etapa Departamental). Al Campeón y Sub Campeón Departamental de la Copa Perú le corresponderá jugar el año siguiente la División Superior y los dos últimos lugares del Campeonato de la División Superior descenderán a su Liga de Origen conservando la primera categoría. En el caso que el club Campeón y Sub Campeón Departamental sean de la División Superior, les corresponderá jugar la División Superior a los clubes que ocupen el Tercer y Cuarto Lugar de la Etapa Departamental.

NOVENO.- Cualquier omisión en el presente Sistema, será resuelto por la Federación Peruana de Fútbol, a cargo de quien además, corre la interpretación de sus artículos, así como de las Bases, Reglamentos y Resoluciones que ella emita.

BASES DEL CAMPEONATO

«COPA PERU»

TITULO I

DEL CAMPEONATO

- Artículo 1.- Los Campeonatos del Sistema, serán organizados y controlados por las Ligas Distritales, Ligas Provinciales, Ligas Departamentales y por la Federación Peruana de Fútbol, según corresponda, conforme a las presentes Bases aprobadas por la Federación Peruana de Fútbol y a las Bases Complementarias aprobadas por las Ligas Departamentales correspondientes.
- Artículo 2.- Los Campeonatos del Sistema, se desarrollarán de acuerdo al Fixture elaborado por sorteo y al horario oficial programado, el que deberá cumplirse sin modificaciones y aplicando las Reglas de Juego de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (F.I.F.A.)
- Artículo 3.- Los partidos de los Campeonatos serán de dos (2) tiempos de cuarenticinco (45) minutos efectivos de juegos cada uno, con un descanso intermedio de quince (15) minutos para la Primera División y de dos (2) tiempos de cuarenta (40) minutos efectivo de juego cada uno, con un descanso intermedio de diez (10) minutos para la Segunda y/o Tercera División.
- Artículo 4.- En caso de similitud, igualdad de colores en los uniformes de los equipos contendores, el equipo visitante conservará los suyos. En la Etapa Distrital el equipo más antiguo afiliado conservará los suyos.
- Artículo 5.- Los partidos del Campeonato, se jugarán con balones reglamentarios, los que deberán permanecer bajo custodia del Presidente de la Mesa de Control, durante el intermedio del partido.
- Artículo 6.- El control de los partidos y las Planillas de Juego, estará a cargo de un Presidente de la Mesa de Control, nombrado por la Liga Distrital, Liga Provincial, Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol, según corresponda.
- Artículo 7.- El equipo que no se presente a jugar el partido que está obligado, a la hora oficial en que ha sido programado; salvo casos fortuitos o causas de fuerza mayor reconocidas por el organismo respectivo, será declarado perdedor por W.O; y además será sancionado con la resta de tres (3) puntos adicionales.
- Artículo 8.- El equipo que por segunda vez no se presente a jugar el partido a que está obligado, a la hora oficial en que ha sido programado, sean éstos continuos o alternados, salvo casos fortuitos o causas de fuerza mayor reconocidos por el organismo respectivo, será declarado perdedor por WO, además perderá automáticamente la Categoría. Los puntos que faltaren disputar, serán adjudicados a sus rivales pendientes.
En los casos de W.O. que se produzcan a partir de la Etapa Provincial, el Club infractor volverá a su Liga de origen previo pago de una justa valorización de los daños ocasionados que será fijado por la Comisión de Justicia.
- Artículo 9.- En los casos señalados en los Artículos 7 y 8, el árbitro dejará constancia de este hecho en la respectiva Planilla de Juego.

La Comisión de Justicia sancionará el W.O. determinando un resultado de tres (3) goles a cero (0); y otorgando los tres (3) puntos al equipo rival, y restándole tres (3) puntos al perdedor. Este trámite será de oficio y no genera recaudo alguno.

Artículo 10.- Si un Club de Tercera División está incurso en los alcances del Artículo 8 de las presentes Bases, la Liga no lo programará hasta después de un (1) año calendario; y será reemplazado por igual número de clubes, respetando la antigüedad de la solicitud de afiliación. En caso de no participar luego del año calendario, será desafiliado. En las ligas donde no exista la Segunda División será de aplicación la presente norma.

La Liga comunicará este hecho a la Liga Departamental, de su respectiva jurisdicción.

T I T U L O I I D E S U D E S A R R O L L O

Artículo 11.- Los Campeonatos se iniciarán y desarrollarán de acuerdo a las fechas que fija el Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol Aficionado. El calendario deportivo para la Segunda y Tercera División será del 01 de Julio al 31 de Diciembre de cada año. Los calendarios deportivos no excederán del 31 de Diciembre.

Artículo 12.- Los partidos por el Campeonato, deberán jugarse en escenarios deportivos que reúnan los requisitos indispensables de operación y seguridad.

Artículo 13.- La programación de la primera y segunda fecha será confeccionado por sorteo, señalando hora, fecha y campo. La hora oficial de la iniciación de los partidos, será la señalada en la programación de las Ligas, según corresponda, con una tolerancia de diez (10) minutos, sólo para el primer partido.

Artículo 14.- En las fechas siguientes, la programación se confeccionará según el procedimiento que a continuación se indica:

- a) Los equipos contendores que sumen el mayor puntaje, jugarán el partido estelar, y así sucesivamente, para los demás partidos.
- b) En caso de igualdad en el puntaje entre dos (2) o más partidos, tendrá prioridad el que incluya al equipo mejor colocado en la Tabla de Posiciones.

Artículo 15.- La programación de los partidos de cada fecha del Campeonato, se realizará normalmente los días lunes de cada semana; y la entidad organizadora publicará un Boletín que también remitirá al organismo inmediato superior que corresponda dando cuenta del orden de los partidos, día, hora y campo.

Artículo 16.- Cualquier modificación del programa, debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Liga Distrital, Liga Provincial, Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol según corresponda; y a los Clubes, antes de las cuarentiocho (48) horas de los partidos.

T I T U L O I I I D E L P U N T A J E

Artículo 17.- El puntaje del sistema acredita tres (3) puntos al ganador, uno (1) a cada equipo en caso de empate y ninguno (0) al perdedor.

Artículo 18.- Para determinar la ubicación de los equipos en la Tabla de Posiciones durante el desarrollo de la Etapa Distrital y Provincial, se tendrá en cuenta:

- a) Diferencia de goles.
- b) El Club que acredite más goles a favor.
- c) El Club que acredite menos goles en contra.
- d) En caso de existir la igualdad, el Club que acredite más números de partidos ganados.
- e) De subsistir la igualdad se efectuará un sorteo.

Para determinar la ubicación de los equipos en la Tabla de Posiciones al finalizar la Etapa respectiva, el orden a definir el Primer, Segundo de ser el caso y/o puestos de descenso, así como cualquier clasificación a Liguillas o Grupos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Si la igualdad es entre dos (2) equipos, se realizará un partido definitorio en el término de ocho (8) días como máximo, en campo designado de común acuerdo o por la Liga Distrital, Liga Provincial, Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol, si es que no hubiera acuerdo.

Si el partido finalizará con el score empatado, se jugarán dos (2) tiempos suplementarios de quince (15) minutos cada uno, con cambios de arco. Sin embargo, de subsistir el empate, se definirá mediante la ejecución de tiros desde el punto Penal, de acuerdo a la Reglamentación de la FIFA.

2.- Si la igualdad se produce entre tres (3) o más equipos, se procederá a jugar el partido definitorio de acuerdo al inciso anterior, previo sorteo entre ellos por eliminación simple, debiendo salir obligatoriamente un equipo ganador y el perdedor quedará definitivamente eliminado.

T I T U L O I V D E L A S R E C A U D A C I O N E S

Artículo 19.- Las Ligas Distritales, Provinciales y Departamentales no podrán cobrar aranceles mayores a los que fije la Federación Peruana de Fútbol, quienes infrinjan serán sancionados por la Comisión de Justicia que corresponda.

Las Ligas anualmente presentarán ante su instancia superior el correspondiente balance económico, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 20.- En la Etapa Distrital, del producto bruto de cada espectáculo, la Liga Distrital deducirá el 10% para cubrir sus gastos administrativos; y el saldo será distribuido en partes iguales entre los Clubes protagonistas de la fecha.

Artículo 21.- En la Etapa Provincial, del producto bruto de cada espectáculo, la Liga Provincial, deducirá el 10% para cubrir sus gastos administrativos, el 5% para ser distribuidos en partes iguales entre las Ligas Distritales participantes; y el saldo será distribuido en partes iguales entre los Clubes protagonistas de la fecha.

Artículo 22.- En la Etapa Departamental, del producto bruto de cada espectáculo, la Liga Departamental, deducirá el 10% para cubrir sus gastos administrativos, el 5% para ser distribuido en partes iguales entre las Ligas Provinciales participantes; y el saldo será distribuido en partes iguales entre los Clubes protagonistas de la fecha.

Artículo 23.- En la Etapa Regional y Nacional, del producto bruto de cada espectáculo se deducirá el 10% para la Liga Departamental Local, el 5% para la Liga Departamental Visitante y el saldo para el Club Local, después de deducidos los gastos del encuentro.

Quando se juegue cualquier partido extra, de la taquilla bruta, a cada Liga Departamental participante le corresponderá el 5%, a la Liga Departamental Neutral el 3%, el saldo se repartirá entre los dos clubes participantes, después de deducidos los gastos del espectáculo. En el caso de déficit, los clubes participantes la asumirán en partes iguales.

En la Etapa Nacional se incrementará el 3% del producto bruto a la Federación Peruana de Fútbol.

Artículo 24.- A cada Club se le entregará copia de la liquidación efectuada, en la que constará claramente indicada la cifra recaudada, las deducciones establecidas; y la suma entregada a cada Club, con cargo.

Artículo 25.- En ninguna de las Etapas del Certamen "COPA PERU", se cobrará sobreprecio en las entradas, que no hayan sido expresamente coordinadas con la institución que haga las veces de local, así como la autorización por la Liga Departamental y/o Federación Peruana de Fútbol, según corresponda.

El club que obtenga el Título de Campeón de la "Copa Perú" en mutuo acuerdo con su Liga Departamental, fijarán un sobreprecio en las entradas del Torneo Descentralizado "ADFP" cuando actúe de local, fondos que serán destinados a los trabajos de formación de menores e implementación deportiva que la Liga Departamental estime pertinente.

T I T U L O V D E L O S A R B I T R O S

Artículo 26.- La Comisión de Árbitros del mayor nivel jerárquico superior, según el lugar que corresponda, tendrá a su cargo la designación de los árbitros para la conducción de los partidos, así como los Inspectores de Árbitros en forma obligatoria debiendo deducirse sus gastos de la planilla de liquidación.

Artículo 27.- Los Árbitros no podrán iniciar ni continuar el juego, si considera que la presencia de personas en las cercanías del campo de juego, dificultan su labor.

Los Árbitros son responsables de identificar a cada uno de los deportistas con su carné de jugador y su respectivo DNI original, el Certificado expedido por la RENIEC con la debida imagen del deportista en original también tiene validez.

Artículo 28.- En caso que el Árbitro suspendiera el desarrollo de un partido por causas de fuerza mayor o hechos fortuitos, el tiempo pendiente se jugará dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes; debiendo mantener, los equipos, a los mismos jugadores que actuaban al momento de la suspensión, excepto los expulsados si los hubiera.

Artículo 29.- Los Árbitros entregarán por escrito, al Delegado de Turno, su informe sobre los incidentes del partido, las causas que motivaron su postergación o la suspensión de su desarrollo, inmediatamente después de finalizado el mismo.

T I T U L O V I D E L O S J U G A D O R E S

Artículo 30.- Solamente podrán participar en el Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol de Aficionados, los jugadores debidamente registrados en su Liga Departamental, conforme al Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.

La Liga Departamental expedirá y visará obligatoriamente el carné de jugador, para que puedan actuar en el Campeonato Oficial. Una vez que el deportista se haya inscrito en su Liga de origen, ésta entidad alcanzará a su Liga Departamental toda la documentación sustentatoria de la afiliación (Cédula original de Inscripción, y/o última transferencia interna o externa) con la cual quedará listo para la expedición de su carné del año deportivo. Queda terminantemente prohibido la revalidación del carné de jugador.

Para la Etapa Regional, la Federación Peruana de Fútbol procederá a expedir los Carné de Jugador del Club Campeón y Sub-Campeón Departamental, siendo el máximo de veinticinco (25), incluido los jugadores refuerzo.

En la Etapa Regional los Clubes mediante relación inscribirán ante la Federación Peruana de Fútbol la lista de sus veinticinco (25) jugadores que intervendrán en la respectiva Etapa, los mismos que deberán estar enumerados del 1 al 25. Dicha numeración deberá estar inserta en la camiseta y pantalón lado derecho.

Para la Etapa Nacional, el Campeón y Sub-Campeón podrán adicionar sus jugadores refuerzos y su enumeración deberá estar inserta en la camiseta y pantalón lado derecho a partir del número veintiséis (26).

Artículo 31.- Un jugador no podrá inscribirse y/o actuar por Clubes distintos en Campeonatos que correspondan al mismo año, salvo los Jugadores: Refuerzo, Cesión Temporal o los que se registren en Segunda y/o Tercera División en el Segundo Período Oficial de Pases Libres; y si lo hiciera, registrándose indebidamente en dos (2) o más Ligas, o suplantara a otro jugador; será sancionado con pena no menor de cinco (5) años ni mayor de diez (10) años, no pudiendo acogerse a ningún tipo de amnistía. El Club responsable perderá los puntos materia de reclamo, y se adjudicará los tres puntos al club reclamante.

Artículo 32.- En la Etapa Distrital, el Registro de jugadores hábiles se cerrará la víspera del primer partido de la segunda rueda o liguilla. Cuando el campeonato se desarrolle en una sola rueda el registro de jugadores se cerrará la víspera de la sexta fecha. En la Etapa Provincial cerrará el 30 de Junio y para las Etapas subsiguientes del sistema el registro de jugadores se cerrará a nivel nacional el 31 de Julio, con excepción de la Segunda y/o Tercera División, cuyo calendario se encuentra fijado en el Artículo 11 del presente reglamento.

- Artículo 33.- Ningún jugador, incluido el Capitán del equipo, podrá reclamar al Árbitro durante el juego, si éste no le autoriza a ello. Los que infrinjan esta norma, serán sancionados.
- Artículo 34.- Los jugadores deberán presentarse correctamente equipados y los números que lo identifiquen, deberán ser grandes que contrasten con el color de la camiseta, de tal forma que se haga fácil su individualización.
- Artículo 35.- El Capitán del equipo deberá presentarse, obligatoriamente al campo de juego, con distintivo en el brazo.
- Artículo 36.- Cada Club presentará al Árbitro antes de cada partido, una lista por duplicado de hasta dieciocho (18) jugadores, de los cuales, los once (11) primeros son los titulares; y los siete (7) restantes, los únicos autorizados para las sustituciones.
- Artículo 37.- Los equipos podrán efectuar durante el partido tres (3) sustituciones.
- Artículo 38.- Es requisito indispensable la presentación del Carné del Jugador expedido por la respectiva Liga Departamental. Todo jugador queda obligado a identificarse además con el original de su DNI, a falta de éste el Certificado Original expedido por la RENIEC con la debida imagen del deportista, también tiene validez. Optativamente las Ligas podrán usar una planilla dactilar. De no presentar su DNI original no podrá jugar.

D I S P O S I C I O N E S F I N A L E S

- PRIMERO.- Las Ligas Distritales, Provinciales y Departamentales son responsables de la organización y ejecución de sus campeonatos, así como del cumplimiento del presente reglamento, bajo responsabilidad. Quienes no cumplan con acreditar a su equipo Campeón y Sub Campeón dentro de los plazos fijados en el Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol Aficionado, no podrán participar en las Etapas Superiores del Certamen "Copa Perú".
- SEGUNDO.- La Liga Provincial de Lima adecuará su Sistema a la Reglamentación de la Copa Perú. El campeón y Sub-campeón intervendrán en la Etapa Departamental.
- Los Clubes que desciendan de la Segunda División, jugarán en la Etapa Departamental como un Campeón Provincial más.
- TERCERO.- La Primera División de Fútbol Aficionado de la Liga Departamental Fútbol de Lima y otras, podrán estar integradas por un máximo de hasta doce (12) clubes reconocidos oficialmente. Para contar con 12 Clubes por Liga en la categoría de la Primera División, las Ligas deberán tener obligatoriamente las tres categorías: Primera, Segunda y Tercera División.
- CUARTO.- Las Ligas Departamentales organizarán dentro de su jurisdicción los Campeonatos de Fútbol de Menores en forma obligatoria con sujeción a la Reglamentación de la Copa Perú.
- En dichos torneos participarán obligatoriamente las Instituciones que tengan representación en el Fútbol Profesional. Estos torneos serán conducidos en adelante por las Comisiones de Fútbol de Menores, que para el efecto reconocerá la Federación Peruana de Fútbol.

- QUINTO.- La Federación Peruana de Fútbol es la única autorizada, a resolver el presente Reglamento, con informe posterior a la Instancia inmediata inferior.
- SEXTO.- Lo que no estuviera contemplado en las Bases de las Etapas del Sistema Nacional de campeonatos de Fútbol aficionado, será resuelto en última instancia, por la Federación Peruana de Fútbol.

B A S E S D E L A E T A P A D I S T R I T A L

T I T U L O P R E L I M I N A R

Artículo Único.- El Campeonato Distrital en sus Tres Categorías o Divisiones, es la Primera Etapa del Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol de Aficionados.

T I T U L O I D E L C A M P E O N A T O

- Artículo 1.- El Campeonato Distrital en sus Tres (3) Divisiones, será organizado y controlado por la respectiva Liga, conforme a las Bases Generales aprobadas por la Federación Peruana de Fútbol y a las Bases Complementarias aprobadas por la respectiva Liga Departamental.
- Artículo 2.- La Primera División contará con un máximo de diez (10) equipos. La Segunda División con dieciocho (18), y la Tercera División será ilimitada.
- Artículo 3.- Los Clubes deben pertenecer a la Liga del Distrito donde tienen fijado su domicilio institucional, siendo esto verificado por la respectiva Liga.
- Artículo 4.- El Fixture, en cada caso, será elaborado por sorteo y deberá cumplirse sin modificaciones.
- Artículo 5.- En la Etapa Distrital el Registro Oficial de Jugadores se cerrará la víspera del primer partido de la segunda rueda o liguilla. Cuando el campeonato se desarrolle en una sola rueda se cerrará la víspera de la sexta fecha.
- Artículo 6.- Finalizado el Campeonato de Primera División, el equipo Campeón y Sub-Campeón clasificará para jugar la Etapa Provincial; y los equipos que ocupen los dos últimos lugares descenderán a Segunda División. Para que clasifiquen dos equipos a la Etapa Provincial se requerirá que existan seis (6) o más equipos en la Primera División.
- Artículo 7.- Los Campeonatos de Segunda y Tercera División se desarrollarán por grupos, cuando el número de Clubes participantes sea más de ocho (8).
- Artículo 8.- En caso de haber dos (2) grupos en Segunda y/o Tercera División, los equipos Campeones de cada Grupo ascenderán automáticamente de Categoría. Los equipos que ocupen el último lugar en cada Grupo, descenderán de Categoría.
- Artículo 9.- En caso de haber más de dos (2) grupos en Segunda y/o Tercera División, los equipos clasificados en primer lugar en cada grupo jugarán una rueda, los dos (2) primeros ascenderán de Categoría. Los equipos que ocupen el último lugar en cada grupo jugarán una rueda, los dos (2) últimos descenderán de Categoría.
- Artículo 10.- En el caso de la Tercera División, los Clubes que desciendan de Categoría quedarán fuera de la misma por un (1) año calendario; y serán reemplazados por igual número de Clubes, respetando la antigüedad de la solicitud de afiliación. En caso de no participar, después del año calendario, serán desafiliados, comunicándose este hecho a la Liga Departamental respectiva a efectos que se notifique al IPD correspondiente.

En las Ligas donde no exista la Segunda División será de aplicación la presente norma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.-** En la Categoría de Primera División sólo permanecerán diez (10) clubes. Cuando por efectos del descenso un Club que estuvo participando en una Categoría superior deba retomar a su Liga de origen, ese año se jugará con un mayor número de Clubes que lo reglamentado, debiéndose condicionar la baja de tal forma, que al finalizar el torneo, sólo queden diez (10) instituciones.
- SEGUNDA.-** En las Ligas que por efecto de la participación de sus equipos en las etapas superiores, se procederá con adecuar el descenso en la Primera División, de tal forma que con el ascenso de los 2 equipos de la Segunda División se complete el máximo de la categoría.
- TERCERA.-** De Conformidad con lo resueltos en la Circular N° 002-FPF-2005 a partir de este año los Clubes, Ligas Distritales, Ligas Provinciales y Ligas Departamentales del país para intervenir en las competencias del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú, deberán de constituirse legalmente como organizaciones de base del deporte de afiliados, inscribiéndose en el Registros Deportivo correspondiente; así como en las Oficinas de los Registros Públicos como una asociación civil sin fines de lucro, y los que se encuentren inscritos deberán inscribir a sus Juntas Directivas. Por excepción, sólo en los Campeonatos de Tercera División, se permitirá la participación de Clubes Deportivos sin la Resolución de Inscripción en los Registros Deportivos. La Liga Departamental, previa Resolución, autorizará la participación especial previa presentación de los siguientes requisitos:
- a) Solicitud de Afiliación;
 - b) Acta de fundación del Club y elección de la Junta Directiva;
 - c) Estatutos simples adecuados a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;
 - d) Certificado domiciliario del Club;
 - e) Fotocopia del Libro de Socios acreditando contar con 50 asociados como mínimo.
 - f) Certificado de afiliación otorgado por la Liga.
 - g) Copia fotostática del documento de identidad del: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Deportes y los dos Delegados.
- CUARTA.-** Encárguese a las Ligas Departamentales el reconocimiento de las denominadas Ligas Intra sectoriales, las mismas que podrán funcionar única y exclusivamente con la Categoría de Tercera División.
- QUINTA.-** Encárguese a las Ligas Departamentales bajo responsabilidad el cumplimiento de las presentes bases.

REGLAMENTO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE JUGADORES

CAPITULO I

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas a las cuales se sujetará la Inscripción y Transferencia de jugadores en el fútbol aficionado.

Artículo 2.- Serán considerados aficionados los jugadores que para toda participación en el deporte de fútbol o en cualquier actividad relacionada con el mismo, no reciban una indemnización superior al monto de los gastos efectivos en que incurran durante el ejercicio de esta actividad.

El reembolso de los gastos incurridos por concepto de viajes, alimentación y alojamiento en relación con un partido, así como el de los gastos de equipamiento, preparación y seguros pueden ser aceptados sin que se afecte la calidad de aficionado de un jugador.

Todo jugador que por participar en el deporte de fútbol o en cualquier actividad relacionada con el mismo, perciba una indemnización superior al monto fijado por el presente artículo, será considerado como no aficionado.

Artículo 3.- Para los efectos de la Inscripción o Transferencia de Jugadores Aficionados, se tendrá en cuenta las edades máximas señaladas a continuación, para cada Categoría:

A) TERCERA DIVISION: Comprende a los jugadores de doce (12); y hasta los que cumplan veinte (20) años de edad, durante el año de su Inscripción o Transferencia.

El jugador que durante el transcurso del año, cumple veinte (20) años de edad, está facultado para inscribirse o efectuar su Transferencia a un Club de Tercera División, pudiendo actuar por su institución hasta la culminación del Campeonato de su categoría, correspondiente a ese año.

El jugador que estando inscrito en un Club de Tercera División cumple durante el año los veinte (20) años de edad, está facultado para actuar por su institución hasta la culminación del Campeonato de su categoría, correspondiente a ese año.

B) SEGUNDA DIVISION: Comprende a los jugadores de doce (12); y hasta los que cumplan veintitrés (23) años de edad, durante el año de su Inscripción o Transferencia.

El Jugador que durante el transcurso del año, cumple veintitrés (23) años de edad, está facultado para inscribirse o efectuar su Transferencia a un Club de Segunda División, pudiendo actuar por su institución hasta la culminación del Campeonato de su Categoría, correspondiente a ese año.

El jugador que estando inscrito en un Club de Segunda División cumple durante el año los veintitrés (23) años de edad, está facultado para actuar por su institución hasta la culminación del campeonato de su Categoría, correspondiente a ese año.

C) PRIMERA DIVISION: Comprende a los jugadores de doce (12) años de edad; y hasta los que cumplan treinta y dos (32) años de edad, durante el año de su Inscripción o Transferencia.

El jugador que durante el transcurso del año, cumple treinta y dos (32) años de edad está autorizado para inscribirse o efectuar su Transferencia a un Club de Primera División. Del 01 de Agosto al 31 de Diciembre con Carta Pase.

El jugador que cumple treinta y dos (32) años de edad; y no ha ejercido el derecho que contiene el párrafo anterior; podrá seguir actuando, solamente por el Club que lo tiene registrado; y en ningún caso podrá efectuar Transferencia a otra Institución, con excepción de los Jugadores del Campeón de la Copa Perú que asciende a la Primera División Profesional y de los Clubes que ascienden a la Segunda División y que hayan excedido de la edad reglamentaria y no sean considerados en el Listín Profesional, para quienes se les faculta por única vez registrarse en otra institución solo a partir del año siguiente de producido el ascenso.

Los jugadores de Primera División cuya Institución haya descendido, se desafilie, desaparezca o deje de participar y que hayan sobrepasado la edad límite establecida, podrán inscribirse en otra institución de Primera División por una sola vez.

Todo aquel jugador que sobrepase la edad reglamentaria que establece el presente artículo ya no podrá participar en el Sistema de la Copa Perú, a excepción de aquellos que hayan estado inscritos en Clubes de Segunda División y que por efectos del Ascenso de Categoría deben volver a participar activamente por su Club de origen, previa autorización de la respectiva Liga Departamental.

- Artículo 4.- El jugador que se inscriba o actúe por un Club, no podrá hacerlo por otro Club, durante el mismo año, en la Etapa Distrital. Sí podrá hacerlo en las otras Etapas del Sistema Nacional de Campeonatos, en calidad de Jugador Refuerzo, así como aquellos que se inscriban en la Segunda y/o Tercera División durante el Segundo Período Oficial de Pases Libres, y que no haya participado en el Campeonato del presente año.
- Artículo 5.- El jugador que se inscriba o actúe por un Club en el Campeonato Oficial de Fútbol Aficionado, podrá ser transferido a un Club de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional; siempre y cuando el Club Aficionado en el que está inscrito haya sido eliminado del Certamen "COPA PERU"; y acceda a otorgarle la correspondiente Carta Pase, con lo cual quedará apto para actuar en el campeonato oficial de fútbol profesional del mismo año. El jugador que actuó por un Club de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, no podrá actuar por un Club Aficionado en el Campeonato del Certamen "COPA PERU", correspondiente al mismo año.
- Artículo 6.- El Jugador suspendido o inhabilitado por Resolución de la Comisión de Justicia, debe cumplir la sanción impuesta en el nuevo Club que lo inscriba.
- Artículo 7.- La Inscripción de Jugadores y las Transferencias que el presente Reglamento permite realizar en cualquier época del año, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de las Bases Generales del Certamen "COPA PERU".

C A P I T U L O I I

I N S C R I P C I O N D E J U G A D O R E S

- Artículo 8.- Cualquier Club Deportivo de Fútbol Aficionado, podrá inscribir deportistas en la Liga Distrital y/o Liga Departamental que le corresponda, debiendo cumplir los requisitos que a continuación se indica:.

a) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DNI.

El Certificado de Inscripción Original expedido por la RENIEC con la debida imagen del deportista también tiene validez.

b) CERTIFICADO NEGATIVO DE AFILIACION:

Las entidades para expedir los certificados negativos de afiliación serán las Ligas Departamentales y Federación Peruana de Fútbol.

c) FOTOGRAFIAS:

El jugador deberá entregar cuatro (04) fotografías tamaño carné, en posición de frente, con fondo blanco, la cabeza descubierta obligatoriamente a colores. Las fotografías deben ser actuales.

d) CERTIFICADO MEDICO:

El jugador deberá entregar a la Liga, el Certificado Médico que lo declare apto para practicar el fútbol, el mismo que deberá estar expedido obligatoriamente por el Departamento Médico de las Ligas, donde funcionen y a falta de estos por el Área o Puesto de Salud.

e) CEDULA DE AFILIACION:

1) El jugador deberá firmar en presencia de la persona autorizada, la respectiva Cédula de Afiliación por triplicado, donde conste sus generales de ley y otras informaciones de carácter deportivo. Esta Cédula deberá ser firmada por el Presidente de la Liga Distrital y Liga Departamental, quedando un (1) ejemplar en la Liga, uno (1) en la Liga Departamental y el original será remitido a la Federación Peruana de Fútbol.

2) La inscripción de un jugador requerirá que la Cédula de Afiliación sea firmada y sellada, además, por el Presidente o Delegado del Club que lo registra.

3) La Cédula de Afiliación con el Código respectivo es único y deberá ser respetado a nivel nacional cuando el jugador sea transferido a otra Liga. En la Liga de destino se procederá con inscribirlo utilizando los Códigos y el número de la Cédula original. De ninguna manera se le dará nueva numeración.

4) La numeración de las Cédulas en una Liga es en orden ascendente y correlativo para todas las categorías, no debiéndose permitir la dualidad de números, su trasgresión ocasionará sanción para los responsables.

f) LIBRO DE INSCRIPCION:

Cada Liga se encuentra obligada a llevar el control de las afiliaciones de sus jugadores bajo un Libro de Inscripción de Jugadores donde constará el número de Registro del Jugador y los Generales de Ley. El deportista firmara dicho registro concluyendo así la afiliación.

Artículo 9.- La inscripción de los menores de dieciocho (18) años de edad requerirá la autorización notarial del padre y a falta de éste por la madre del jugador.

Los jugadores que se encuentran a cargo de un tutor y/o hermano mayor, deberán entregar la autorización notarial debidamente suscrita por su apoderado, acreditando fehacientemente tal condición en la Liga que lo inscribe.

Artículo 10.- La Inscripción de Jugadores Aficionados estará sujeta a las disposiciones que a continuación se indican. El club que inscribe a un jugador de Primera, Segunda o Tercera División, abonará la suma fijada por el Arancel Nacional. La Liga expedirá por Tesorería, obligatoriamente, el correspondiente recibo debidamente numerado.

Artículo 11.- La inscripción de jugadores totalmente nuevos, es decir que nunca han estado afiliados a un Club Deportivo inscrito en el Registro Deportivo, podrá realizarse de conformidad con las limitaciones del Artículo 32 de las Bases Generales de la Copa Perú. Aquellos jugadores que provengan de otros departamentos deberán presentar la Constancia expedida por el Centro de Cómputo de la FPF, la misma que deberá ser solicitada por conducto regular antes de inscribirlo en la Liga.

C A P I T U L O I I I P E R I O D O S D E A F I L I A C I O N Y P A S E S L I B R E S

Artículo 12.- La inscripción de jugadores en el Fútbol Aficionado es por dos (2) años calendario. El jugador que se inscribe en un Club, cumplirá su primer año calendario de afiliación, el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año.

Artículo 13.- El período Oficial de Pases Libres para jugadores de Fútbol Aficionado, será anualmente en dos periodos: del 01 de Enero al 31 de Enero de cada año y a partir del 01 de Junio al 31 de Julio de cada año.

Ambos periodos de Pases Libres serán controlados por las Ligas Distritales en el Libro de Pases y Transferencias donde el jugador firmará obligatoriamente su registro. Las certificaciones expedidas por las Ligas de no dársele el uso correspondiente perderán vigencia el día siguiente del cierre de dichos periodos.

Las Ligas Departamentales, ni la Federación Peruana de Fútbol podrán inscribir con posterioridad a la fecha de cierre del período oficial de Pases Libres.

C A P I T U L O I V C A R T A P A S E

Artículo 14.- El período Oficial de Pases Libres a que se refiere el Artículo 13 del presente Reglamento, no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de autorizar la Transferencia Internacional de un Jugador Aficionado.
- b) Cuando se trate de autorizar la Transferencia de un jugador con destino a un Club de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Primera y/o a la Asociación Deportiva Profesional de Segunda División
- c) Cuando se trate de autorizar una Transferencia de un jugador menor de 20 años

Artículo 15.- En los casos a que se refieren los Incisos «a» y «b» del artículo precedente, para que la Federación Peruana de Fútbol autorice la Transferencia con la expedición del correspondiente Certificado, se requerirá que el Club de origen otorgue la Carta Pase a su Jugador, documento cuya expedición será procedente en cualquier época del año.

Artículo 16.- Si el jugador aficionado comprendido en los alcances de los inciso «a» y «b» del Artículo 14 del presente Reglamento, ha sido inscrito en el Club Deportivo que le otorga la Carta Pase durante el período Oficial de Pases Libres de ese año requerirá además, la previa autorización por escrito, del Club Deportivo al cual perteneció o estuvo afiliado el deportista, en el período inmediato anterior.

- Artículo 17.- La Carta Pase, para tener validez debe reunir los siguientes requisitos.
- a) Estar expedida en papel membretado de la Institución y sin enmendaduras.
 - b) Estar autorizada por el Presidente y Secretario del Club, debiendo llevar los respectivos sellos al lado de cada una de las firmas.
 - c) Las firmas del Presidente y Secretario del Club, deberán estar certificados por la respectiva Liga Distrital.
 - d) La Carta-Pase con los requisitos anotados en los incisos precedentes, deberá ser registrada por el jugador en la respectiva Liga Departamental, en un plazo no mayor de treinta (30) días de la fecha de su expedición, a fin de mantener su validez por 365 días (1 año) a partir de la fecha de su registro y certificación departamental.
 - e) La Liga deberá indicar expresamente si sobre el jugador pesa alguna sanción disciplinaria, así como la no actuación del deportista ese año en la respectiva Categoría o División.

C A P I T U L O V T R A N S F E R E N C I A S I N T E R C L U B E S

- Artículo 18.- Todo jugador Aficionado se inscribirá y podrá cambiar de Club, una sola vez al año, cualquier haya sido su modalidad de afiliación o transferencia, salvo aquellos que se registren en la Segunda y/o Tercera División durante el segundo período oficial de Pases Libres, los jugadores refuerzo y/o aquellos que hayan sido cedidos temporalmente. Toda transferencia requiere la presentación actualizada de una fotografía del deportista.
- Artículo 19.- Todo Jugador Aficionado podrá cambiar de Club durante el período Oficial de Pases Libres, si es que cumple con algunas de las condiciones siguientes:
- a) Haber cumplido al treinta y uno (31) de Diciembre del año que acaba de finalizar, con el período de Afiliación conforme a lo establecido en los Artículos Doce (12) y Veintidós (22) del presente Reglamento.
 - b) No haber actuado durante el año que acaba de finalizar, en ningún partido oficial por el Club que lo tiene afiliado, previa Certificación expedida por la respectiva Liga Distrital.
 - c) No haber actuado por su Club de origen en ningún partido oficial de su Categoría, previa certificación expedida por la respectiva Liga Distrital.
- Artículo 20.- Los jugadores de Clubes desafiados, desaparecidos y los que dejen de participar quedarán automáticamente libres previa constancia de la Liga y podrán inscribirse en otra institución en cualquier época de año si cumplen con las sujeciones de los Artículo tres (3) y siete (7) del presente reglamento. Por excepción aquellos jugadores que sobrepasen la edad límite podrán inscribirse en otra institución por una sola vez, previa Constancia de su Liga.
- Artículo 21.- Los jugadores de Segunda y Tercera División que sobrepasen la edad límite establecida, quedarán automáticamente libres; y previa Certificación de su Liga podrán transferirse a otro Club de la División Superior, en cualquier época del año.
- Artículo 22.- El Jugador Aficionado que habiendo cumplido dos (2) años en el Club que lo tiene registrado y no cambie de institución en el Período Oficial de Pases Libres, quedará automáticamente reafiliado por un (1) año más; y así sucesivamente.

Artículo 23.- Toda Transferencia de Jugador Aficionado requerirá la Constancia de la Liga donde está afiliado, que acredite que se encuentra apto para cambiar de Club, de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 24.- El jugador que cambie de Club dentro de la misma Liga, deberá firmar en el reverso de la Cédula de Afiliación, en los espacios que ésta contiene, anotándose el nombre del Club que lo registra y la fecha de la Transferencia. Copia del documento que sustente este movimiento será remitido a la Liga Departamental y su elevación a la Federación Peruana de Fútbol. De igual forma el deportista como el dirigente que lo registra deberá firmar en el Libro de Pases y Transferencias.

Artículo 25.- Toda Transferencia de Jugador Aficionado requerirá la presentación y entrega actualizada del Certificado Médico, conforme al Inciso «C» del Artículo ocho (8) del presente Reglamento.

C A P I T U L O V I T R A N S F E R E N C I A S I N T E R L I G A S

Artículo 26.- Todo jugador registrado en una Liga, que desee transferirse a un Club de otra Liga del mismo departamento, deberá tramitar su Transferencia ante la respectiva Liga Departamental presentando la Constancia de la Liga Distrital de origen que acredite el cumplimiento de lo señalado en los Artículos dieciocho (18) y diecinueve (19) del presente Reglamento.

La Liga Departamental expedirá el Certificado de Transferencia, con el cual la Liga de destino recién podrá efectuar la inscripción, firmando el jugador la Cédula de Afiliación en la parte pertinente y el Libro de Inscripción.

Es requisito para la expedición de una Transferencia Inter Ligas, adjuntar: Solicitud del Club interesado, Carta de Compromiso del Jugador, Carta Pase Certificada por la Liga de origen y/o Certificación de Liga, según corresponda, copia del documento de identidad, una fotografía actualizada, Certificado Médico y el respectivo recibo de pago de Tesorería.

La copia del Certificado de Transferencia, será enviada a la Liga de origen y a la Federación Peruana de Fútbol, las que anotarán al reverso de la Cédula de Afiliación en el espacio correspondiente la Transferencia efectuada.

Artículo 27.- Todo jugador registrado en una Liga que desee Transferirse a un Club de otra Liga de distinto Departamento, deberá tramitar su Transferencia entre la Federación Peruana de Fútbol, presentando la constancia de la Liga Distrital de origen, con la visación de la Liga Departamental respectiva, que acredite el cumplimiento de lo señalado en los Artículos Dieciocho (18) o Diecinueve (19) del presente Reglamento, según sea el caso.

La Federación Peruana de Fútbol expedirá el Certificado de Transferencia; y se procederá a manera similar a lo prescrito en el Artículo anterior.

Artículo 28.- Los Certificados de Transferencia expedidos de conformidad con los artículos precedentes, surtirán efecto a partir de la fecha en que fueron emitidos por la Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol, según corresponda. Las Ligas, al recibir dichos Certificados efectuarán la Inscripción o Transferencia del Jugador, con las fechas consignadas en los mismos.

Para tal efecto se tendrá en cuenta lo señalado en el segundo párrafo del Artículo treinta y seis (36) del presente Reglamento, en lo que concierne.

Artículo 29.- Toda Transferencia Inter ligas de Jugador Aficionado, requerirá la presentación y entrega actualizada del Certificado Médico conforme al Inciso «c» del Artículo Ocho (8) del presente Reglamento, documento que quedará en el archivo de la Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol, según sea el caso; y la Liga de destino donde deba de inscribirse ya no solicitará el Certificado Médico.

C A P I T U L O V I I

T R A N S F E R E N C I A

I N T E R N A C I O N A L

Artículo 30.- La Transferencia Internacional de un Jugador Aficionado, requerirá la autorización de la Federación Peruana de Fútbol, previa presentación de la Carta Pase otorgada por el respectivo Club y refrendada por la Liga Departamental que corresponda. En estos casos la Federación Peruana de Fútbol autorizará la Transferencia en cualquier época del año, previo pago de la suma de Cien Dólares (US \$100.00) por parte del Club interesado, este procedimiento se hará conforme a lo establecido en los Artículos Trece (13) y Catorce (14) del Reglamento de la F.I.F.A.

C A P I T U L O V I I I

RECALIFICACION DE JUGADORES PROFESIONALES

Artículo 31.- La Federación Peruana de Fútbol recalificará como Jugador Aficionado, aquel deportista que habiendo sido profesional, no tenga Contrato de Trabajo Deportivo vigente con una Asociación Deportiva Profesional.

El Jugador Profesional, luego de un mes (1) de su último partido oficial podrá solicitar a la Federación Peruana de Fútbol, su recalificación como aficionado, sin cuyo requisito no podrá afiliarse a un Club Deportivo, siempre y cuando no exceda de los treintidos (32) años de edad al 31 de Diciembre del año deportivo; así como de las limitaciones del Artículo Cinco (5) del presente Reglamento y a lo establecido en el Artículo Veinticinco (25) del Reglamento relativo al Estatuto y a las Transferencias de los jugadores de Fútbol aprobados por la FIFA.

Artículo 32.- La recalificación del Jugador Profesional en Jugador Aficionado, lo aprobará la Federación Peruana de Fútbol expidiendo el correspondiente Certificado de Transferencia; para lo cual el deportista deberá cumplir con los requisitos, señalados en el presente Reglamento para la Inscripción de Jugadores Aficionados.

CAPTULOIX

INSCRIPCION DE JUGADORES AFICIONADOS EN LAS

ASOCIACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES

Artículo 33.- Las Asociaciones Deportivas Profesionales reconocidas por la Federación Peruana de Fútbol, podrán inscribir Jugadores Aficionados en orden a su participación en los Campeonatos de Fútbol Profesional. Dichas inscripciones se

realizarán de acuerdo a los alcances del presente Reglamento; y demás disposiciones que para el efecto se encuentran en vigencia.

CAPITULO X

C E S I O N T E M P O R A L

Artículo 34.- La Cesión Temporal de un futbolista de un club a otro club deberá ser registrada en la Liga Departamental de Fútbol y/o Federación Peruana de Fútbol, según sea el caso. A través de una Carta se deberán registrar todas las condiciones de la Cesión Temporal, debidamente suscrita por las partes (club de origen, club de destino y jugador).

Ningún club podrá transferir temporalmente a otro club de su misma categoría, más de tres jugadores aficionados.

Toda Transferencia Temporal tiene vigencia desde la fecha de su expedición al 31.DIC del año deportivo en que se realiza la inscripción, al finalizar el año el deportista volverá a su club de origen automáticamente.

La edad máxima para los jugadores transferidos mediante Cesión Temporal será de Treintidos (32) años, al 31 de Diciembre del año deportivo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35.- Una vez que el Jugador ha firmado en la Cédula de Afiliación, bien sea su Inscripción o su Transferencia, no podrá retirar por ningún motivo su firma, quedando inscrito o transferido.

Artículo 36.- Una vez que la Federación Peruana de Fútbol o la Liga Departamental respectiva, según corresponda, ha expedido el Certificado de Transferencia Inter-Ligas; el jugador está obligado, bajo pena de inhabilitación no menor de dos (2) años, a firmar la Cédula de Afiliación por el Club de destino.

El Certificado de Transferencia tiene validez hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año de su expedición. Pasada esta fecha el Certificado de Transferencias pierde su valor, y el jugador vuelve a su Club de origen sin perjuicio de la aplicación de lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 37.- Un jugador no podrá firmar la Cédula de Afiliación o Transferencia, si antes no ha cumplido con las normas o disposiciones contenidas en este Reglamento. Quedan terminantemente prohibidas, bajo responsabilidad mancomunada del Club y de la Liga, las Inscripciones o Transferencias de jugadores efectuadas con cargo o condición de ser regularizadas o completas posteriormente.

Artículo 38.- Las Inscripciones o Transferencias de jugadores realizadas sin darse cumplimiento a los requisitos fijados en el presente Reglamento, responsabilizan en forma mancomunada a la Liga Distrital, al Club Deportivo y al Deportista.

Las sanciones que corresponda aplicarse a estos casos, será determinada por la respectiva Comisión de Justicia.

Artículo 39.- El Jugador que para acogerse a los alcances del Artículo once (11) del presente Reglamento, oculte u omita declarar su inscripción anterior en otro club, ocasionará para el Club que lo ha inscrito como nuevo, la pérdida de los puntos reclamados; y

el jugador trasgresor será inhabilitado con sanción no menor de cinco (5) años ni mayor de diez (10) años, no pudiendo acogerse a ningún tipo de amnistía.

Artículo 40.- Con la finalidad de proteger a los Clubes del fútbol de aficionados todo jugador del sistema menor de veinte (20) años, sólo podrá ser inscrito en otra institución si cuenta con su correspondiente Carta Pase.

Artículo 41.- Los Clubes Campeones y Sub Campeones de la Etapa Distrital y Provincial, podrán reforzarse con seis (6) jugadores como máximo de su departamento e ilimitadamente con jugadores que hayan participado en grupos o etapas de su respectiva jurisdicción, hasta la Etapa Regional. Los Clubes clasificados tramitarán la Transferencia de sus Jugadores-Refuerzo ante la respectiva Liga Departamental. Al finalizar la competencia de ese año los Jugadores Refuerzo automáticamente retoman a su Club de origen. La Edad para estos jugadores queda fijada en treintidos (32) años de edad al 31 de Diciembre del año deportivo.

1.- Para la expedición de un Certificado de Refuerzo se requiere presentar lo siguiente:

- a) Certificación de la Liga Distrital de origen en la cual deberá indicar expresamente si sobre el jugador pesa alguna sanción disciplinaria y que haya participado en el Campeonato Oficial del presente año.
- b) Carta de compromiso del jugador donde está de acuerdo para jugar como refuerzo.
- c) Copia del DNI del Jugador.
- d) Una fotografía de frente, a color.

2.- Cumplido los requisitos del punto precedente, las Ligas Departamentales de Fútbol, según corresponda, expedirán el correspondiente Certificado de Jugador-Refuerzo, conjuntamente con el Carné de Jugador.

3.- Queda autorizado que un Jugador-Refuerzo de un Club eliminado, pueda volver a ser Jugador-Refuerzo en otra institución.

4.- Aquellos Clubes que desciendan de la División Profesional podrán reforzarse con seis (6) jugadores de los Clubes eliminados del departamento al que pertenecen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Federación Peruana de Fútbol y/o Ligas Departamentales de acuerdo a sus facultades procederá con efectuar la depuración de las dualidades de afiliaciones, previa solicitud del interesado a fin de permitir un solo registro por deportista. En caso de detectarse a un jugador depurado en un segundo proceso, éste será sancionado de oficio por intermedio de la Comisión de Justicia de las Ligas Departamentales y/o Federación Peruana de Fútbol con inhabilitación no menor de cinco (5) años ni mayor de diez (10) años, no pudiéndose acoger a ningún tipo de amnistía.

SEGUNDA.- La Federación Peruana de Fútbol podrá subsanar cualquier deficiencia, siempre y cuando se demuestre la correcta afiliación del deportista. La participación de un jugador con doble afiliación es de absoluta responsabilidad del deportista y de la entidad que lo haga participar.

- TERCERA.- Los Clubes y Ligas se encuentran obligados con actualizar el registro de sus principales Dirigentes ante la respectiva Liga Departamental, de igual forma el registro de firmas de su Presidente y Secretario.
- CUARTA.- Toda inscripción de jugadores que se efectúen a mérito del presente sistema deberá informarse ante el Registro Nacional de la Federación Peruana de Fútbol. Las Ligas Departamentales expedirán los carné de jugador y las Cédulas de Inscripción de Jugadores de acuerdo al modelo emitido por la Federación Peruana de Fútbol.
- QUINTA.- En el Sistema de Campeonato Oficial de la Copa Perú no podrán participar los jugadores extranjeros ni los que provengan de Clubes Profesionales, excepto aquellos que sean recalificados sin exceder de seis (06) y deberán estar inscritos desde la Etapa Distrital, siendo la edad límite de treinta y dos (32) años de edad al 31 de diciembre del año deportivo.
- SEXTA.- A partir del año 2008, sólo podrán dirigir en la Etapa Regional y Nacional de la Copa Perú, aquellos profesionales que cuenten con Títulos otorgados por la Escuela de Entrenadores de la Federación Peruana de Fútbol y cualquier otra Escuela autorizada por el Ministerio de Educación, cuyos títulos serán refrendados y/o convalidados por la Federación Peruana de Fútbol. Similar requisito regirá para los Asistentes Técnicos.
- SEPTIMA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 15 de Enero del 2008.

REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEPORTIVA

TITULO I

DE LA COMISION DE JUSTICIA

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCION Y NOMBRAMIENTO

- Artículo 1.- La Comisión de Justicia de la Liga Distrital, Liga Provincial, Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol, es un órgano auxiliar, que goza de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- Artículo 2.- La Liga Distrital, Liga Provincial y Liga Departamental, según corresponda, podrá constituir una o más Salas de acuerdo a sus necesidades de operatividad. Las Ligas Departamentales podrán optativamente, determinar el órgano de Primera Instancia en cada una de sus jurisdicciones.
- Artículo 3.- La Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, estará integrada por siete (7) miembros designados por el Directorio de la Federación Peruana de Fútbol. Se integrará en dos Salas, en caso fuera pertinente.
- La Comisión de Justicia de la Liga Distrital, Liga Provincial y Liga Departamental, estará conformada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros elegidos de entre diez (10) personas propuestas por Presidente del Directorio correspondiente; y que no pertenezcan a un Club Aficionado o a otro Organismo dependiente de la Federación Peruana de Fútbol o Ligas.
- Artículo 4.- Los miembros que compongan la Comisión de Justicia, deberán ser personas caracterizadas, compenetradas con la problemática de Fútbol Aficionado con suficientes aptitudes para el cargo, con reconocida reputación de imparciales y que no tengan entre ellos lazos de familiaridad consanguínea o parentesco hasta el cuarto grado.
- Artículo 5.- No podrán conformar la Comisión de Justicia de la Liga Distrital, Liga Provincial, Liga Departamental y Federación Peruana de Fútbol, los ciudadanos que se encuentren cumpliendo pena impuesta por el Poder Judicial o los Fueros Privativos, así como los que se encuentren sometidos a procesos disciplinarios. Además, aquellos que han integrado Comisiones de Justicia y han sido disueltos por la Federación Peruana de Fútbol.
- Artículo 6.- Los miembros de la Comisión de Justicia serán designados por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos; pero durante la vigencia de su ejercicio, no podrán aceptar cargos ni nombramientos honoríficos de Club o Institución alguna, vinculada al Fútbol.
- Artículo 7.- La Liga Distrital, Liga Provincial y Liga Departamental según corresponda, designará entre los miembros elegidos, al Presidente de la Comisión de Justicia, debiendo entre ellos designar al Vice Presidente y al Secretario.

C A P I T U L O I I

D E S U S O B L I G A C I O N E S Y A T R I B U C I O N E S

- Artículo 8.- Vaca el cargo de miembro de la Comisión de Justicia:
- Por muerte.
 - Por vencimiento del plazo de su nombramiento.
 - Por renuncia.
 - Por inasistir en dos (2) sesiones consecutivas o de cuatro (4) alternadas en un período de un año, salvo licencia otorgada por el Presidente.
 - Por incapacidad física o moral.
 - Por destitución impuesta por el órgano competente.
- Artículo 9.- En cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior, la vacante será cubierta dentro de un plazo de dos semanas con un nuevo miembro, nombrado por el órgano competente a propuesta de la Comisión. El nombramiento del reemplazante expira conjuntamente con los de los demás miembros de la Comisión.
- Artículo 10.- Son obligaciones de la Comisión de Justicia:
- a) Conocer y resolver sobre hechos sucedidos en los Campos de Juego, dentro y fuera del perímetro de los Estadios en los que intervienen los Futbolistas, Comando Técnico, Dirigentes, Delegados y Personal Auxiliar de los Clubes, Directorios de las Ligas y todos cuanto participan en el Sistema.
 - b) Sesionar ordinariamente, con carácter de obligatoriedad, por lo menos una vez cada semana; los días martes las Comisiones de Justicia de Primera Instancia o Tribunales de Primera Instancia, los días jueves las Comisiones de Justicia de Segunda Instancia o Tribunales de Apelación. En todos los casos, sesionarán extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos (2) de sus miembros.
 - c) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean oficialmente convocadas, dejando constancia de sus acuerdos y resoluciones en un Libro de Actas Ad-Hoc.
 - d) Cesar al miembro que faltara a dos (2) sesiones consecutivas y/o cuatro (04) alternadas durante un año, aún cuando fueran justificadas, proponiendo su reemplazo de inmediato, ante el Directorio que corresponda.
 - e) Pronunciarse obligatoriamente sobre los Informes Arbitrales, contenidos en las Planillas de Juego de los partidos por los Campeonatos del Sistema; resolviendo cuando una o las dos partes promuevan un proceso y/o cuando sean llamadas a intervenir por la interposición de una denuncia administrativa.
 - f) Expedir sus Resoluciones en los plazos previstos por este Reglamento y firmarlas cuando hayan sido aprobadas por la mayoría simple de los miembros que asistieron a sesión; haciendo el Presidente o quien haga sus veces, uso del voto dirimente.
 - g) Entregar administrativamente en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de su expedición, las Resoluciones evacuadas, conjuntamente con los expedientes completos de los casos resueltos, al Directorio del que dependen.

- h) Expedir sus Resoluciones tomando como elementos de juicio a la Ley General del Deporte y su Reglamento, el Código de Bases y Reglamento del Certamen "COPA PERU", las Normas y Disposiciones dictadas por la Federación Peruana de Fútbol, las Bases Complementarias de la Competencia debidamente aprobadas por su respectiva Liga Departamental, los Informes de los Árbitros, Inspectores y todo cuanto pudiera servirle para el cabal cumplimiento de sus funciones, incluyendo los Principios Generales del Derecho, Analogía y Jurisprudencia correspondiente, que sean de aplicación.
- i) Expedir sus Resoluciones ajustadas al asunto que motivó el Recurso original interpuesto por el recurrente, fallando sobre todos los extremos planteados en el conflicto.
- j) Solicitar si lo creyera conveniente, en cualquier caso, los informes y pruebas que considere necesarios, incluyendo la comparecencia personal de las partes y/o testigos para interrogarlos sobre los hechos en litigio, sancionando cualquier conducta ilícita o dilatoria sobre la investigación.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Comisión de Justicia:

- a) Administrar Justicia Deportiva.
- b) Sancionar las faltas cometidas por Dirigentes, Delegados, Comando Técnico, Árbitros, Futbolistas, Clubes y todos cuanto participen en el Sistema, ajustándose al presente Reglamento.

Son objetivos de la Comisión de Justicia.

- a) Mantener incólume el Principio de Autoridad, asegurando el normal desarrollo de los partidos y Campeonatos del Sistema.
- b) Establecer orden y respeto en las relaciones deportivas de los integrantes del Sistema entre si.

T I T U L O I I

D E L A S I N S T A N C I A S

C A P I T U L O I

D E L A P R I M E R A I N S T A N C I A

Artículo 12.- La Comisión de Justicia de Primera Instancia o Tribunal de Primera Instancia, será la encargada de revisar y resolver obligatoriamente sobre los Informes Arbitrales contenidos en la Planilla de Juego, sobre los Recursos planteados por las partes respecto a los reclamos por los resultados del partido oficial; y sobre las denuncias formales interpuestas contra Comandos Técnicos, Árbitros, Futbolistas, Clubes, Equipos de Fútbol y todos cuanto participen en el Sistema.

Artículo 13.- La Comisión de Justicia de Primera Instancia o Tribunal de Primera Instancia, deberá resolver y emitir sus fallos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibida la documentación materia del Reclamo, declarando infundados los que no contengan las pruebas que sustenten debidamente foliados y enumerados la situación reclamada, salvo los casos previstos por este Reglamento y que a juicio de la Comisión justifiquen un plazo ampliatorio para la presentación de pruebas o

vistas orales de los litigantes. Dicho plazo ampliatorio no excederá de tres (3) días hábiles.

Artículo 14.- La Comisión de Justicia de la Liga Distrital, será Tribunal de Primera Instancia para la Administración de Justicia Deportiva en la Etapa Distrital del Sistema.

Artículo 15.- La Comisión de Justicia de la Liga Provincial, será Tribunal de Primera Instancia para la Administración de Justicia Deportiva en la Etapa Provincial del Sistema.

Artículo 16.- La Comisión de Justicia de la Liga Departamental será Tribunal de Primera Instancia para la Administración de Justicia Deportiva en la Etapa Departamental del Sistema.

Artículo 17.- La Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, será Tribunal de Primera Instancia para la Administración de Justicia Deportiva en las Etapas Regional y Nacional Final del Sistema.

C A P I T U L O I I

D E L A S E G U N D A I N S T A N C I A

Artículo 18.- La Comisión de Justicia de Segunda Instancia o Tribunal de Apelación, será la encargada de revisar y fallar sobre las Resoluciones expedidas por la Primera Instancia; recurridas por entender, las partes que no fueron emitidas con arreglo a disposiciones Legales y Reglamentos vigentes.

Artículo 19.- La Comisión de Justicia de Segunda Instancia o Tribunal de Apelación, deberá resolver y emitir sus fallos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo sobre el caso recurrido, salvo aquellos casos en que a juicio de la Comisión acuerde un plazo ampliatorio para la presentación de pruebas o vistas orales de los litigantes. La Comisión de Justicia declarará Improcedentes todas aquellas Apelaciones que no hubieran cumplido el trámite normativo de las comunicaciones. Dicho plazo ampliatorio no excederá de tres (3) días hábiles.

Artículo 20.- La Comisión de Justicia de la Liga Provincial será Tribunal de Segunda y última Instancia o Tribunal de Apelación para la Administración de Justicia Deportiva en la Etapa Distrital del Sistema.

Artículo 21.- La Comisión de Justicia de la Liga Departamental será Tribunal de Segunda y última instancia o Tribunal de Apelación para la Administración de Justicia Deportiva en la Etapa Provincial del Sistema.

Artículo 22.- La Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, será Tribunal de Segunda y última Instancia o Tribunal de Apelación para la Administración de Justicia Deportiva en la Etapa Departamental, Regional y Nacional Final del Sistema. En el caso de la Etapa Regional y Nacional Final, la Instancia Plural, se cumplirá a través de las dos Salas con las que funcionará la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.

Artículo 23.- La Segunda Instancia agota para todos sus efectos la vía Administrativa de Justicia Deportiva; y por ninguna razón la Federación Peruana de Fútbol reconocerá más instancias que las contenidas en el presente Título.

T I T U L O I I I
D E L O S R E C U R S O S
C A P I T U L O I

R E C U R S O D E R E C L A M O

- Artículo 24.- El reclamo es un Recurso de Primera Instancia que se presentará, administrativamente, ante el Directorio de la Liga Distrital, Provincial o Departamental que según corresponda; y que podrá ejercer el Club dentro del día hábil siguiente a aquel en el que se realizó el partido, que se considere con derecho a reclamar el resultado de un partido.
- Artículo 25.- El Reclamo será admitido administrativamente por el Directorio de la Instancia respectiva, sólo cuando fuera presentado por escrito y por triplicado, correspondiendo a su Comisión de Justicia la admisión o rechazo del mismo, con la expedición de una Resolución. El expediente deberá estar debidamente foliado y numerado.
- Artículo 26.- El Reclamo admitido administrativamente se derivará: una copia a la Comisión de Justicia de Primera Instancia, constituyendo el expediente principal sobre el que se resolverá el caso, hasta la última instancia, de ser el caso; una copia para el estudio técnico y archivo del Directorio de la Primera Instancia y una copia para el Club contra el que se presente el Reclamo quien tendrá un plazo de un (1) día hábil a partir de la fecha de notificación para formular el descargo respectivo.
- Artículo 27.- El Reclamo para ser admitido por la Comisión de Justicia de Primera Instancia o Tribunal de Primera Instancia, deberá además, cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Haber sido presentado con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 del presente Reglamento el día hábil siguiente de realizado el partido materia del reclamo, en el local y horario habitual de atención de la Liga Distrital, Provincial y Departamental según corresponda, hasta las nueve (9) de la noche.
 - b) Estar firmado por un Directivo y/o Delegado del Club reclamante, consignando claramente su nombre y apellidos y cargo, además del sello respectivo.
 - c) Contener claramente la explicación de los hechos que originaron el Reclamo, detallando las disposiciones o Reglamentos violados.
 - d) Haber pagado el derecho correspondiente de S/. 250.00, fijado por el arancel de la Federación Peruana de Fútbol; y que se destinará al fondo general de la Liga Distrital, Provincial y Departamental, según sea el caso.
 - e) Estar acompañado de los documentos que a juicio del recurrente, sustenten la situación reclamada; y que cumplan con el conducto regular.
 - f) Para declarar procedente un reclamo por supuesta dualidad de afiliación de un deportista, es necesario que la Comisión de Justicia de cualquier instancia, solicite previamente ante la Federación Peruana de Fútbol, los informes sobre la situación legal del deportista, por cuanto conforme a Reglamento, todo jugador está obligado con registrarse en la Base de Datos del Centro de Cómputo de la Federación Peruana de Fútbol por intermedio de su Liga Departamental.

- Artículo 28.- La Comisión de Justicia de Primera Instancia o Tribunal de Primera Instancia, resolverá inadmisibles los Reclamos que no cumplieron con lo dispuesto por el artículo precedente.
- Artículo 29.- La Comisión de Justicia de Primera Instancia o Tribunal de Primera Instancia, resolverá los Reclamos admitidos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibido el Recurso y descargo pertinente, salvo aquellos casos en que a su juicio, justifiquen un plazo ampliatorio para la presentación de pruebas, vistas orales o testimonios adicionales que le permita una más acertada resolución. Dicho plazo ampliatorio no excederá de tres (3) días hábiles, más el término de la distancia.
- Artículo 30.- Las apreciaciones del árbitro referente a los hechos ocurridos en el partido que dirija, no podrán ser causa de protesta o reclamo, salvo que al aplicarlas haya faltado a las Reglas de Juego, a los Reglamentos o las Disposiciones vigentes. Si estos últimos quedara demostrado, la Comisión de Justicia resolverá sancionando al Árbitro según la gravedad de la falta, previo informe del Inspector de la CODAR y CONAR.

C A P Í T U L O I I

R E C U R S O D E A P E L A C I O N

- Artículo 31.- La apelación es un recurso de Segunda y última Instancia que se interpondrá ante la Comisión de Justicia que haya resuelto en Primera Instancia; y que podrá ejercer el Club que se crea afectado por el fallo. El expediente deberá estar debidamente foliado y numerado.
- Artículo 32.- La Apelación será concedida sólo cuando fuera presentada por escrito y por cuadruplicado por la Comisión de Justicia de Primera Instancia. Corresponde a la Comisión de Justicia de Segunda Instancia, la admisión o rechazo de la misma, con la expedición de una Resolución.
- Artículo 33.- El Recurso de Apelación deberá contener cuatro (4) copias de las cuales una, acompañada del expediente completo resuelto en Primera Instancia, pasará para el estudio técnico correspondiente, una copia para el estudio técnico y archivo del Directorio de la Primera Instancia; y una copia para el Club contra quien se litiga.
- Artículo 34.- La interposición del Recurso de Apelación suspende la ejecución de lo resuelto por la Primera Instancia, hasta la expedición del fallo de la Segunda y última Instancia. Las penas que se impongan a Dirigentes y Jugadores no se suspenderán con la presentación de este recurso.
- Artículo 35.- La Apelación para ser admitida por la Comisión de Justicia de Segunda y última Instancia o Tribunal de Segunda Instancia, deberá además, cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Haber sido presentada con arreglo a lo dispuesto por los Artículos Treintiuno (31) y Treintidos (32) del presente Reglamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de comunicado oficialmente el fallo de la Primera Instancia, el expediente deberá estar debidamente foliado y numerado, en el local y horario habitual de atención de la Liga Provincial, Departamental y Federación Peruana de Fútbol, según corresponda.

- b) Estar firmada por un Directivo y/o Delegado del Club apelante, consignando claramente sus nombres y apellidos y cargo, además del sello respectivo.
- c) Contener claramente la explicación de los hechos que originaron su Apelación detallando las disposiciones o reglamentos violados.
- d) Haber pagado el derecho correspondiente de S/. 250.00, cuyo monto será de acuerdo al arancel fijado por la Federación Peruana de Fútbol, y que se destinará al fondo general de la Liga Provincial, Departamental y Federación Peruana de Fútbol, según corresponda.
- e) Estar acompañada de los documentos que a juicio del recurrente sustenten o clarifiquen la situación apelada.

Artículo 36.- La Comisión de Justicia de Segunda y última Instancia o Tribunal de Segunda Instancia, resolverá improcedente las Apelaciones, que no cumplieran con lo dispuesto por el Artículo precedente.

Artículo 37.- La Comisión de Justicia de Segunda y última Instancia o Tribunal de Segunda Instancia, resolverá las Apelaciones admitidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibido el Recurso, salvo aquellos casos en que a juicio, justifiquen un plazo ampliatorio para la presentación de pruebas, vistas orales o testimonios adicionales que permitan una más acertada resolución. Dicho plazo ampliatorio no excederá de tres (3) días hábiles, más el término de la distancia.

Artículo 38.- En lo referente a la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, funcionará con una Sala de Conocimiento y una Sala de Apelación. Asimismo se constituirá en Sala Plena cuando se requiera de Instancia Única.

Artículo 39.- Cuando se formule Recurso de Apelación contra la Resolución de la Sala de Conocimiento, será remitida para resolución a la Sala de Apelaciones que resolverá en final y definitiva Instancia.

Artículo 40.- Los miembros que conformen la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol serán siete (7) Vocales elegidos por el Directorio de la Federación entre los cuales se designará al Presidente de la Comisión de Justicia. La Sala de Conocimiento y la Sala de Apelación se integrarán entre los miembros de la Comisión.

C A P I T U L O I I I

D E L R E C U R S O Q U E J A

Artículo 41.- La queja por ser un recurso que tiene por objeto el reexamen de las resoluciones emitidas en última instancia genera el recaudo similar al de un reclamo y deberá abonarse ante la Tesorería de la Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol, según corresponda. Este recurso se presentará directamente ante la Liga Departamental y Federación Peruana de Fútbol, según corresponda en el término de cinco (5) días hábiles después que el recurrente reciba la Resolución de última instancia.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- a) Para ser admitida la queja deberá adjuntarse copia de la Resolución que acredite la inscripción de su Junta Directiva en los Registros Deportivos de su Liga Departamental, asimismo adjuntar copia del DNI del directivo que suscribe la queja (persona natural).

b) La queja deberá contener los documentos probatorios, los fundamentos en que se sustenta, la explicación clara de los hechos detallando las disposiciones o artículos violados, estar acompañado de los documentos que a juicio del interesado sustenten la queja.

COMPETENCIA

Los Recursos de Queja de los Campeonatos del nivel Distrital y/o Provincial del Sistema Copa Perú serán resueltos por la Comisión de Justicia de la Liga Departamental respectiva y la de los Campeonatos Departamental, Regional y Nacional, serán resueltos por la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol.

TITULO IV

D E L A S T R A N S G R E S I O N E S Y

F A L T A S

C A P I T U L O I

G E N E R A L I D A D E S

- Artículo 42.- La Comisión de Justicia de la Liga Distrital, Liga Provincial, Liga Departamental o Federación Peruana de Fútbol, según sea sus atribuciones, sancionará con las penas a que se hacen acreedores los Dirigentes, Delegados, Comando Técnico, Árbitros, Futbolistas, Clubes, Equipos de Fútbol, y todos cuanto participen en el Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol Aficionado por el quebrantamiento de las Normas establecidas en el Código de Bases y Reglamentos del Certamen "COPA PERU" y la Legislación vigente.
- Artículo 43.- Las penas que serán de aplicación, según la falta cometida; y que establece el presente Reglamento son:
- a) Amonestación
 - b) Suspensión
 - c) Inhabilitación
 - d) Expulsión
- Artículo 44.- Sin acordar un plazo prudencial para que la parte acusada haga su defensa, no podrá aplicarse alguna de las siguientes penas:
- a) Inhabilitación
 - b) Expulsión
- Artículo 45.- Cualquier acto de indisciplina, actitud inmoral o hecho reprochable, no prescrito en el presente Reglamento, podrá ser castigado con inhabilitación de dos (2) a cinco (5) años.
- Artículo 46.- La exacta apreciación de los hechos para la justa aplicación de las penas, la confía este Reglamento al buen criterio de los que deben juzgar al asunto, quienes fallarán con los elementos de juicio que consideren necesario.
- Artículo 47.- El hecho de ser Capitán del equipo o el de haber incurrido, durante los noventa (90) días anteriores, en tres (3) transgresiones reprimidas por este Reglamento, será tomado en cuenta como agravante, en cuyo caso, las sanciones que corresponda aplicar serán aumentadas hasta en un setenta y cinco por ciento.

- Artículo 48.- La pena de inhabilitación al jugador, dirigente y comandos técnicos auxiliares, imposibilita para intervenir en el Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol Aficionado, cualquier clase de partidos oficiales dentro o fuera del territorio nacional.
- Artículo 49.- La pena aplicada al equipo de fútbol de un Club, no inhabilita a sus jugadores, Comando Técnico, Delegados o Dirigentes, salvo resolución expresa.
- Artículo 50.- Sin perjuicio que la pena impuesta por el Club a sus jugadores, tenga validez y efecto dentro de este Club; la Comisión de Justicia también podrá aplicar la pena que corresponde a su falta.
- Artículo 51.- Son partidos oficiales, todos los del Sistema Nacional de Campeonatos de Fútbol Aficionado, los correspondientes a los Campeonatos de Menores de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional y los correspondientes a Campeonatos Nacionales e Internacionales autorizados por la Federación Peruana de Fútbol.
- Artículo 52.- Las faltas cometidas en partidos amistosos, serán sancionados con las mismas penas, que este Reglamento señala para las cometidas en partidos oficiales. Cualquier partido amistoso de carácter Distrital, Provincial, Departamental, Nacional o Internacional, deberá ser autorizado por las Ligas y/o Federaciones, según corresponda llevándose para el efecto la correspondiente Planilla de Juego.
- Artículo 53.- La pena de inhabilitación impuesta a jugadores durante el desarrollo de un Campeonato Oficial, se computará en partidos por Campeonatos de Sistema.
- Artículo 54.- En caso que la falta fuera cometida en las últimas fechas de un Campeonato Oficial, la sanción será cumplida en los partidos oficiales subsiguientes que dispute el Club al que pertenece el jugador, aún cuando haya cambiado de Club. Son computables los partidos jugados como refuerzo a que hace referencia el Artículo 39 del Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.
- Artículo 55.- La pena de Inhabilitación por un (1) año se cumplirá a los Trescientos Sesenticinco (365) días de impuesta, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución que la aplica.
- Artículo 56.- Este Reglamento califica de “Agresión” el acto de aplicar golpe o causar daño por cualquier medio, dar bofetada, puñetazo, puntapié o empujar, zamarrear o agarrar violentamente y/o escupir a alguna persona, siempre que la acción se ejecute con manifiesta intención de dañar, reñir o agraviar.
- Artículo 57.- No es punible de falta de quién abraza en defensa propia, en el momento de ser víctima de una agresión o de una provocación de hecho para evitar ser maltratado.
- Artículo 58.- El árbitro está obligado a calificar de acuerdo con los Artículos anteriores, de agresión o de accidente, el golpe o cualquier acción que durante el juego, un jugador aplique a otro causándole daño.
- Artículo 59.- Se califica de “Jugada Brusca” a toda jugada que por la modalidad de su ejecución, cause o pudiera causar daño a otro jugador, debido al temperamento de su juego o a la vehemencia de la jugada, sin que pueda imputarse manifiesta intención de golpear o hacer daño.
- Artículo 60.- Se reputará “Provocación de Hecho” al ataque frustrado a alguna persona, que se cometa con acciones tendientes a abofetear, golpear, lesionar, etc., pero sin que ésta resulte alcanzada ni afectada en las formas prescritas en el Artículo sesenta y uno (61) del presente Reglamento.

C A P I T U L O I I
P E N A A L O S J U G A D O R E S

Artículo 61.- A los jugadores que incurran en algunas de las infracciones determinadas en el presente Artículo, corresponde aplicarles las penas que el mismo determina:

- a) Agresión (Artículo 56) al árbitro o árbitros asistentes, durante el desarrollo, o después de un partido oficial y/o amistoso; inhabilitación no menor de seis (6) meses a un (1) año, ni mayor de tres (3) años, de acuerdo a la gravedad de los hechos.
- b) Provocación de hecho (Artículo 60) al árbitro o árbitros asistentes, durante el desarrollo o después de un partido oficial y/o amistoso; inhabilitación no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses.
- c) Provocación de palabra, ofensa, insulto o desacato al árbitro o árbitros asistentes, durante el desarrollo o después de un partido oficial y/o amistoso; suspensión hasta por tres (3) partidos oficiales.
- d) Discusión irrespetuosa y violenta con el árbitro o árbitros asistentes: antes, durante el desarrollo o después de un partido oficial y/o amistoso; suspensión hasta por tres (3) partidos oficiales.
- e) Agresión (Artículo 56) a otro jugador antes, durante el desarrollo o después de un partido oficial y/o amistoso; suspensión hasta por tres (3) partidos oficiales.
- f) Lesión a otro jugador, durante el desarrollo de un partido oficial, por jugada brusca y prohibida que haya obligado al lesionado a no proseguir disputando el partido que inició; suspensión hasta por tres (3) partidos oficiales.
- g) Provocación de hecho (Artículo 60) a otro jugador antes, durante el desarrollo o después de un partido oficial y/o amistoso; suspensión hasta por dos (2) partidos oficiales.
- h) Provocación de palabra, ofensa o insulto a otro jugador, durante el desarrollo o después de un partido oficial; suspensión por un (1) partido oficial.
- i) Acción brusca, prohibida y reiterativa durante el mismo partido y que por la modalidad de su ejecución, cause o le pudiera causar daño a otro jugador, debido a la vehemencia puesta en la jugada al temperamento del jugador o hacer daño al rival; amonestación o suspensión hasta por dos (2) partidos oficiales, según la gravedad de la falta.
- j) Exclamaciones, actitudes groseras e inmorales que signifiquen falta de respeto al público, la moral y/o las buenas costumbres, suspensión de cinco (5) a diez (10) partidos oficiales.
- k) Abandono de la cancha sin permiso del Árbitro; amonestación. Si rescindiera, en el mismo encuentro; suspensión por dos (2) partidos. Si el abandono de la cancha sin permiso originará la suspensión del partido o fuera un acto de protesta del jugador contra alguna decisión del Arbitro; suspensión hasta por un (1) año.
- l) Cualquier acto que significando indisciplina, insubordinación o insolencia; y no esté prescrito en los incisos anteriores; suspensión hasta por cuatro (4) partidos oficiales.

- m) Desacato a la autoridad de Fútbol Aficionado (Incluyendo los Organismos Auxiliares), negándose a prestar declaraciones como testigo o como inculpado de algún hecho que es materia de investigación; inhabilitación hasta por un (1) año.
- n) Ofensa o provocación a algún miembro de cualquier cuerpo directivo o Autoridad de Fútbol Aficionado en la cancha, estadio o local institucional; inhabilitación hasta por un (1) año.
- ñ) Manifestación intencionalmente falsa al declarar como testigo ante las Autoridades de Fútbol Aficionado o ante sus Comisiones Auxiliares; inhabilitación hasta por un (1) año.
- o) Inscripción falsa y/o dolosa en los Registros de Jugadores; actuación en cualquier partido oficial sin estar reglamentariamente habilitado o suplantación de jugadores, inhabilitación de cinco (5) a diez (10) años.
- p) Actuación en partidos oficiales con carné de cancha adulterado o corregido; inhabilitación hasta por dos (2) años.
- q) Actuación en partidos amistosos desacatando ordenes de la Federación o intervención en giras al extranjero sin permiso de las autoridades respectivas; inhabilitación hasta por dos (2) años.
- r) Inconurrencia a algún partido sin impedimento de fuerza mayor debidamente justificada, en el que por resolución de la Federación Peruana de Fútbol, Liga Departamental y/o Ligas debía integrar un equipo seleccionado o representativo; inhabilitación por dos (2) años.
- s) Actuación en partidos amistosos por equipos ajenos a su Club, sin consentimiento de éste; inhabilitación de seis (6) meses hasta un (1) año a petición de su Club.
- t) El jugador que haya acumulado tres tarjetas amarillas en partidos consecutivos y/o alternados, se hará acreedor a una fecha de suspensión automática y si actúa indebidamente será sancionado con un año de suspensión.
- u) La doble amonestación / expulsión pronunciada durante el mismo partido de una competición; suspensión por un partido como mínimo, cualesquiera que sean los motivos de las amonestaciones.
- v) Actuación en partidos oficiales estando inhabilitado se duplica la sanción.

Artículo 62.- Las penas a los jugadores contemplados en el artículo precedente se duplicarán cuando el jugador sea reincidente en la comisión de las faltas prescritas.

Artículo 63.- Las situaciones que signifiquen faltas cometidas por los jugadores y cuya pena no estuviera señalada en el Artículo Sesenta y uno (61) del presente Reglamento, serán sancionadas de acuerdo al criterio de la Comisión de Justicia y la gravedad de la falta.

Artículo 64.- La pena impuesta por efecto de los incisos del Artículo Sesenta y uno (61) del presente Reglamento, será 100% cumplida por el infractor. Queda prohibido el otorgamiento de amnistía.

CAPITULO III

PENAS A COMANDOS TECNICOS AUXILIARES.

- Artículo 65.- Los integrantes del Comando Técnico (Director Técnico, Entrenador, Preparador Físico, Utilero, Masajista, etc.). No podrán ser Delegados ni Representar al Club ante las autoridades e instituciones deportivas. El Comando Auxiliar (Médico, Kinesiólogo, Utilero, Jefe de Equipo, etc.), que cometan algunas de las infracciones prescritas en el Código de Bases y Reglamentos del Certamen COPA PERÚ y normas conexas dictadas por las Autoridades Rectoras del Fútbol Aficionado, corresponderá aplicarles las penas que establece el presente Reglamento.
- Artículo 66.- Los integrantes del Comando Técnico y/o Comando Auxiliar, sólo ingresarán a la cancha de juego en caso de paralización momentánea del partido, por accidente de algún jugador y previa autorización del Árbitro. Los que infrinjan esta disposición serán expulsados de la cancha y de la Tribuna Oficial, pudiendo ser suspendido hasta por diez (10) partidos oficiales.
- Artículo 67.- Cualquier trasgresión al Código de Bases y Reglamentos del Certamen COPA PERU o hecho repudiable cometido por los integrantes del Comando Técnico y/o Comando Auxiliar de un Club, antes, durante el desarrollo o después de un partido; dentro o fuera del estadio o local institucional de la Liga y/o Federación, responsabiliza solidariamente al infractor y al Club que pertenece. Las sanciones en estos casos serán determinadas por la Comisión de Justicia ajustándose al presente Reglamento.

CAPITULO IV

PENAS A LOS EQUIPOS

- Artículo 68.- Como pena se declarará perdedor y se otorgará los tres (3) puntos, con el resultado de tres (3) goles contra cero (0), al club que incurra en algunas de las siguientes infracciones:

DE OFICIO SE SANCIONARA LAS SIGUIENTE INFRACCIONES

- a) Abandono colectivo de la cancha de fútbol antes de culminar el tiempo oficial de juego de acuerdo al Informe del Árbitro.
- b) Suspensión del partido decidido por el Arbitro y que de acuerdo a su informe se le imputa a uno o más jugadores del equipo.
- c) Negarse colectivamente a continuar disputando el partido a que está obligado, aunque el equipo permanezca dentro del campo de juego.
- d) El equipo que quedara con seis (6) o menos jugadores antes de la culminación del partido.
- e) No presentar ante el Árbitro los Carnés de Jugador de sus jugadores hasta antes de la finalización del primer tiempo.

MEDIANTE RECLAMO SE SANCIONARA LAS SIGUIENTES INFRACCIONES

- f) Actuación en el desarrollo de un partido oficial, de algún jugador inhabilitado o suspendido con Resolución de la Comisión de Justicia.
 - g) La inclusión en un partido oficial de un jugador con el carné adulterado.
- Artículo 69.- La inscripción falsa en los Registros de la Federación y/o Liga, así como la doble afiliación ocasionará la pérdida de los puntos, los que serán otorgados al Club reclamante.
- Artículo 70.- Las penas impuestas a los equipos, son independientes de las que pudieran aplicarse individualmente a los Jugadores, Comando Técnico, Comando Auxiliar, Delegados y/o Dirigentes del mismo equipo, de acuerdo con otras disposiciones de este Reglamento.

C A P I T U L O V

P E N A S A L O S A R B I T R O S

- Artículo 71.- A los Árbitros que cometen algunas de las infracciones determinadas en este Artículo corresponderá aplicarles las penas que el mismo establece:
- a) Incumplimiento de la obligación de llenar claramente, la parte que le corresponde en las Planillas de Juego de los partidos que arbitra; suspensión no menor de quince (15) días ni mayor de dos (2) meses.
 - b) Incumplimiento de la obligación de llenar las Planillas de Juego, calificando las faltas cometidas e identificando a los infractores en los partidos que arbitra; suspensión no menor de quince (15) días ni mayor de tres (3) meses.
 - c) Incumplimiento en la obligación de entregar las Planillas de Juego al Presidente de Mesa al Término del partido que arbitró; suspensión de uno (1) a cuatro (4) meses.
 - d) Incumplimiento del deber que obliga a expulsar de la cancha algún jugador, miembro del Cuerpo Técnico y/o Cuerpo Auxiliar, antes, durante el desarrollo o después del partido que arbitró; suspensión hasta por un (1) mes.
 - e) Permitir la presencia de personas extrañas al partido, dentro de campo de juego o en sus inmediaciones, durante el partido que arbitró; suspensión hasta por un (1) mes.
 - f) Tolerancia del juego prohibido por el Reglamento Oficial en el mismo partido; suspensión hasta por dos (2) meses.
 - g) Incumplimiento del deber de informar a la Comisión que corresponda, en el término del tiempo reglamentario; suspensión hasta por un (1) año.
 - h) Ambigüedad en su Informe, al llenar la parte que le corresponde de la Planilla de Juego del partido que arbitró, suspensión hasta por tres (3) meses.
 - i) Falsedad en su informe, al llenar la parte que le corresponde de la Planilla de Juego del partido que arbitró, o de los que fueron solicitados por las Comisiones Auxiliares de la Federación Peruana de Fútbol o Ligas; expulsión.

- j) Publicación o comentarios de sus informes a la Comisión que corresponda y/o manifestación pública de sus opiniones sobre algún partido, formulando apreciaciones al respecto; suspensión hasta por cuatro (4) meses.
- k) Insulto u ofensa al jugador y/o Arbitro Asistente, antes, durante el desarrollo o después del partido; suspensión hasta por tres (3) meses.
- l) Provocación de hecho al jugador y/o Arbitro Asistente, antes, durante el desarrollo o después del partido; suspensión hasta por cinco (5) meses.
- m) Agresión a un jugador y/o Arbitro Asistente, antes, durante el desarrollo o después del partido; suspensión hasta por dos (2) años.
- n) Indebida suspensión del partido que estuvo arbitrando; suspensión hasta por cinco (5) meses.
- ñ) Injustificada ausencia o demora en su presentación al inicio de cualquier etapa del partido para el que fue designado oportunamente; suspensión hasta por cinco (5) meses.
- o) Mala fe en su desempeño en la cancha durante el desarrollo del partido que arbitró, para favorecer a algún equipo; expulsión.
- p) Falta de respeto a algún miembro de la Comisión Auxiliar, Autoridad de las Ligas o Federación Peruana de Fútbol; expulsión.
- q) No presentarse, sin causa justificada, a una citación ante la comisión que corresponda; suspensión hasta por cinco (5) meses.
- r) Suspensión del Juego para rendir homenaje no autorizado o hacer iniciar el partido por personas ajenas a los equipos sin la respectiva autorización; suspensión hasta por dos (2) años.

Artículo 72.- Las sanciones impuestas a los árbitros y árbitros asistentes, serán de aplicación mediante Resolución de Comisión de Justicia y tendrá carácter reservado, salvo la pena de expulsión, que corresponde anunciarla en el Boletín Oficial de la instancia que sanciona.

Artículo 73.- El árbitro al redactar su informe, luego de finalizado el partido que arbitró, deberá ser conciso y veraz, calificando puntualmente las infracciones cometidas, sin olvidar que su informe tiene valor de acta notarial para la Comisión de Justicia, que resolverá tomándolo en cuenta.

Artículo 74.- Los fallos de los Árbitros en cuestiones de apreciación son intangibles; y por un error de apreciación cometido por el Árbitro, el resultado del encuentro no debe, ser modificado. Sin embargo, si se comprueba que ha existido infracción a las Reglas de Juego, la Comisión de Justicia resolverá sancionando al Árbitro, según la gravedad de la falta, previo informe del Inspector de la instancia correspondiente.

C A P I T U L O V I

P E N A S A L O S C L U B E S

Artículo 75.- Cuando el público que presencia un partido, dificulte o impida su desarrollo promoviendo desorden, tumulto o agresión al Árbitro, Árbitro Asistente, Jugadores,

Delegados, Cuerpo Técnico y/o Cuerpo Auxiliar, dentro o fuera del Estadio; corresponderá responsabilidad a los Clubes si estos hechos son consecuencia de actitudes inconvenientes demostradas por sus jugadores durante el desarrollo del partido. Estas anomalías serán reprimidas según la gravedad de los efectos producidos y el grado de responsabilidad de los jugadores participantes, con amonestación, multa, retención económica y/o inhabilitación hasta por tres (3) años, según la gravedad de los hechos.

- Artículo 76.- Si un partido iniciado se suspendiera antes de la hora reglamentaria, por abandono del campo de juego de uno o más jugadores del mismo equipo o de todo el equipo, corresponderá retener al Club respectivo, el porcentaje que le asigna la liquidación. Además, el Club responsable deberá pagar los daños que el público asistente, jugadores, etc., hayan causado en el estadio o local deportivo, a consecuencia del desorden promovido por la suspensión del partido, indemnización que será fijada por la Comisión de Justicia, previa justa valoración.
- Artículo 77.- El club que asuma cualquier actitud irrespetuosa para con la Federación Peruana de Fútbol y Ligas o alguna de sus autoridades; deberá ser sancionado según la gravedad de la falta, con amonestación, inhabilitación hasta por tres (3) años o expulsión.
- Artículo 78.- Las mismas penas del artículo precedente corresponderá el Club que desacate resueltamente alguna Resolución de cualquier autoridad Rectora de Fútbol. No, atenúa la falta ni exime la pena, el hecho de que el club con posterioridad, reconociendo su actitud irrespetuosa o su acto de desacato, formule manifestaciones de desagravio a la autoridad afectada.
- Artículo 79.- El Club que incluya en su equipo de fútbol como jugador a algún dirigente. Delegado, Representante Oficial, Miembro del Cuerpo Técnico, Cuerpo Auxiliar y/o empleado de un club afiliado, responsabiliza a aquel y al club correspondiendo a la Comisión de Justicia aplicar las sanciones económicas y/o administrativas respectivas, en ningún caso se otorgará puntos al club reclamante.
- Artículo 80.- Cualquier trasgresión o hecho repudiable que cometa algún Jugador, Dirigente, Delegado, Representante Oficial, miembro del Cuerpo Técnico, Cuerpo Auxiliar y/o empleado de un Club afiliado, responsabiliza a aquel y al Club, correspondiendo a la Comisión de Justicia, aplicar las sanciones respectivas.
- Artículo 81.- Las penas impuestas a los Clubes, son independientes, de las que las mismas faltas deben imponerse a sus jugadores, miembros de Cuerpos Técnicos, Cuerpos Auxiliares, Delegados, Dirigentes; y que están establecidas en este Reglamento.
- Artículo 82.- El club que por cualquier motivo, no tome parte en el Campeonato Anual en la Categoría que le corresponde en el Certamen Copa Perú, descenderá de Categoría.
- Artículo 83.- El Club en gira por el país o en el extranjero que regrese después del vencimiento de su licencia, sufrirá pena de multa o suspensión, cuyo monto o duración será fijada de acuerdo con la gravedad de la falta, por la Comisión de Justicia que corresponda.
- Artículo 84.- Las retenciones económicas a que se refiere el presente Capítulo, serán destinadas a los fondos de las Ligas o de la Federación Peruana de Fútbol, según corresponda. Serán devueltas en caso de que la Comisión de Justicia fallará en favor del Club.

Artículo 85.- En caso de que la Comisión de Justicia declare ganador a un Club como consecuencia de un reclamo o protesta reglamentaria; y acuerde la adjudicación de los tres (3) puntos, deberá anotarse además un resultado de tres (3) goles contra cero (0).

Artículo 86.- El cargo de Delegado es la persona que representa al Club ante las Autoridades e Instituciones Deportivas y sus actos comprometen a él y a la Institución Deportiva, a los Delegado que se les compruebe participación dolosa en Afiliaciones y/o Transferencias Irregulares de Jugadores, fichados por el Club que represento en el ejercicio de sus funciones; serán sancionados con pena de inhabilitación no menor de dos (2) años, ante cualquier reincidencia será inhabilitado a perpetuidad para desempeñar cualquier Representación en el Fútbol Aficionado.

C A P I T U L O V I I P E N A S A L O S D E L E G A D O S

Artículo 87.- A los Delegados que se les compruebe participación dolosa en afiliaciones y/o transferencias irregulares de jugadores, fichados por el Club que represento en el ejercicio de sus funciones; serán sancionados con pena de inhabilitación no menor de dos (2) años, ante cualquier reincidencia será inhabilitado a perpetuidad para desempeñar cualquier representación en el Fútbol Aficionado.

Artículo 88.- Cualquier trasgresión a las normas reglamentarias, desacato, faltamiento de palabra o hecho repudiable que cometa algún Delegado contra los miembros del Directorio de las Ligas y sus Comisiones Auxiliares, será sancionado con pena de inhabilitación no menor de dos (2) años, cualquier reincidencia duplicará la sanción.

Artículo 89.- Inasistencia injustificada a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias debidamente citadas por el Directorio de las Ligas, según sea el caso, o concurrir con claros signos de haber estado ingiriendo bebidas alcohólicas; suspensión hasta por dos (2) meses; y además el pago de la multa que cada Liga señale en el Estatuto y/o Reglamento Interno. Cualquier reincidencia duplicará la sanción.

Artículo 90.- Incumplir bajo responsabilidad solidaria con el Club que representa, las comisiones encomendadas por la Asamblea de Delegados (Control de ingresos al estadio, revisión de cuentas, proceso electoral, etc.), suspensión hasta por tres (3) meses; y además el pago de la multa que cada Liga o Federación señale en sus Estatutos y/o Reglamento Interno. Cualquier reincidencia duplicará la sanción.

Artículo 91.- No presentar Carnés de Jugador de los jugadores del Club que representa, hasta antes de la finalización del primer tiempo del partido; suspensión no menor de seis (6) meses ni mayor de un (1) año, salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobada. Cualquier reincidencia duplicará la sanción.

Artículo 92.- Comportamiento inmoral, lenguaje soez o cualquier actitud reñida con la moral y/o buenas costumbres, encontrándose en el recinto deportivo o local institucional de las Ligas o Federación Peruana de Fútbol; inhabilitación de uno (1) o dos (2) años.

C A P I T U L O V I I I
P E N A S A L O S D I R I G E N T E S

- Artículo 93.- La ausencia injustificada de los Dirigentes de las Ligas a cinco (5) Sesiones de Directorio y/o Asambleas Generales consecutivas o diez (10) alternas, será reemplazado por un nuevo miembro que deberá ser elegido por las Bases.
- Artículo 94.- La vacancia del Presidente por aplicación del Artículo precedente, será cubierta por el Vice-Presidente marcando una recomposición del Directorio, incluyendo al Dirigente incorporado.
- Artículo 95.- A los dirigentes que se le compruebe participación dolosa o irregular en la afiliación y/o transferencia de un jugador de cualquier Club fichado durante el ejercicio de sus funciones, según la gravedad de la falta, podrá ser inhabilitado a perpetuidad a nivel aficionado y no aficionado.
- Artículo 96.- Serán penados, según la gravedad de la falta, los Dirigentes que en el ejercicio de sus funciones, incurran en alguna de las siguientes infracciones:
- a) Comprobada negligencia en el cumplimiento de las funciones que le asigne sus Estatutos y Reglamentos.
 - b) Comisión de actos de infidencia o actuación parcializada a favor de un Club y/o litigante.
 - c) Expedición comprobada de documentos que no corresponda, para ser utilizados en litigios.
 - d) Hacer comentarios que no se ajustan a la verdad vía declaraciones a los órganos de prensa, que no sean la expresión de los acuerdos adoptados en las respectivas reuniones.
 - e) Entrega incompleta y/o tardía de los expedientes que deba revisar la Comisión de Justicia, para la expedición de sus resoluciones dentro de los plazos que le obliga el presente Reglamento.
 - f) Beber, vender o permitir el expendio de bebidas alcohólicas dentro de los estadios de su jurisdicción deportiva o en las puertas de los mismos, cuando se esté desarrollando el Campeonato.
 - g) Soliviantar el ánimo de los aficionados utilizando lenguaje soez o adoptando actitudes reñidas contra la moral y/o las buenas costumbres.
 - h) Negarse a expedir y/o recepcionar documentos que le son solicitados formalmente y que cumplieron con el trámite reglamentario de las comunicaciones, consignando fecha, hora y estampando su firma y sello.
 - i) Publicar tardíamente las disposiciones escritas dictadas por su instancia o por las autoridades deportivas de los organismos superiores.
 - j) Publicar y/o entregar tardíamente las Resoluciones de la Comisión de Justicia, otorgando indirectamente ampliación de plazos para los recursos que permite a los litigantes, el presente Reglamento.
 - k) Negarse reiteradamente a cumplir disposiciones escritas dictadas por su organismo u organismos superiores.
 - l) Abuso de autoridad, usurpación de funciones, prevaricación o uso de las funciones con fines de lucro y malversación de fondos.

- m) Difamar, insultar e injuriar a las Autoridades Deportivas en reuniones, Asambleas o medios de prensa.
- n) Ningún miembro del directorio, delegado ante la Liga o dirigente de club, puede llevar a debate público a los medios de comunicación sus divergencias.

En caso de hacerlo será juzgado por la asamblea de delegados o por el directorio según corresponda, reservándose el derecho de solicitar a la Comisión de Justicia correspondiente resuelva la denuncia

Artículo 97.- Sanciones por conducta: Ningún Dirigente, Arbitro, Comando Técnico, Jugador o Personal Administrativo del sistema futbolístico, podrá hacer comentarios agraviantes contra los organismos y personas que integran el Sistema.

Estas faltas podrán ser sancionadas, según el caso por la Junta Directiva de las Ligas Departamentales, Asociación Deportiva de Fútbol Profesional o por el Directorio de la Federación Peruana de Fútbol, aplicándose al infractor, de considerarse pertinente la suspensión inmediata en sus funciones hasta que se pronuncie la Comisión de Justicia respectiva, a quien se hará la denuncia correspondiente.

El infractor deberá probar ante la Comisión de Justicia la validez de sus comentarios o la falsedad de los que se le atribuye. De no hacerlo, podrá ser sancionado con suspensión, inhabilitación o expulsión de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 43° incisos b) y d) de Reglamento Nacional de Justicia Deportiva.

En los casos de los incisos b) y c) la sanción será no mayor de uno (1) y dos (2) años, respectivamente y con efecto de reciprocidad mundial, si así lo determina el fallo.

Las Comisiones de Justicia deberán elaborar y coordinar un proceso sumarísimo para estos casos respetándose la instancia plural.

La calificación para la suspensión inmediata a que se refiere el presente Artículo, constituye criterio discrecional de la Junta Directiva de las Ligas Departamentales, de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional o del Directorio de la Federación Peruana de Fútbol.

T I T U L O V

D I S P O S I C I O N E S E S P E C Í F I C A S

Artículo 98.- La calificación de la gravedad de la falta para la aplicación de las penas, es atribución de las Comisiones de Justicia de las Ligas Departamentales, para los casos de las denuncias formuladas contra los Dirigentes de Ligas y de la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, para los casos de las denuncias formuladas contra los Dirigentes de la Liga Distrital y Provincial, Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol para los casos de las denuncias formuladas contra los dirigentes de las Ligas Departamentales.

Artículo 99.- Las denuncias con las pruebas pertinentes, serán presentadas directamente ante el Directorio de las Ligas Departamentales y/o Federación Peruana de Fútbol, según corresponda.

Artículo 100.- El Dirigente denunciado tendrá derecho a presentar descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso.

T I T U L O V I

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S

- PRIMERA.- Los Dirigentes de las Ligas, están, obligados a recepcionar los documentos que formalmente sean presentados en el local y horario habitual de atención de su organismo, estampando claramente su firma, sello, fecha y hora.
- SEGUNDA.- El trámite administrativo reglamentario que obligatoriamente observará las comunicaciones en el Fútbol Aficionado, será:
- a) Club, Representante o Aficionado
 - b) Liga Distrital
 - e) Liga Provincial
 - d) Liga Departamental
 - e) Federación Peruana de Fútbol
- TERCERA.- Sólo podrán remitirse directamente a las Ligas Departamentales y/o a la Federación Peruana de Fútbol, las comunicaciones que signifiquen denuncias por irregularidades y/o demora en el trámite de gestión según corresponda.
- CUARTA.- Las Ligas están obligadas a atender todos los días laborables del año; y a publicar en lugar visible, con caracteres suficientemente legibles su horario de atención, el mismo que será respetado salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobado. Para los Reclamos no son computables los sábados, domingos, ni feriados.
- QUINTA.- De conformidad con la Circular N° 390-FIFA no se autoriza a las Asociaciones Nacionales, Clubes o miembros de Clubes a plantear ante Tribunales de Justicia los litigios que tengan con las Ligas o Federación Peruana de Fútbol.
- SEXTA.- Todo reclamo o petición debe ser canalizada a través de los Directorios de las Ligas, éstas remitirlas con cargo a sus respectivas Comisiones de Justicia vigilando los plazos y términos en que deben expedir sus Resoluciones.
- SETIMA.- El Directorio de las Ligas Departamentales y/o Federación Peruana de Fútbol, podrán disolver las Comisiones de Justicia que expidan sus resoluciones sin ajustarse a los Reglamentos o que no cumplan debidamente con sus funciones, y en cualquier caso serán solidariamente responsables de ella.
- OCTAVA.- Lo que no estuviera contemplado en el presente Reglamento Nacional de Administración de Justicia Deportiva, será resuelto por la Comisión de Justicia de la Liga Departamental y/o Federación Peruana de Fútbol, según sea el caso, y será tomado en cuenta para su respectiva incorporación; pero de ninguna manera quedará sin resolver, aplicando las sanciones que reprima toda acción u omisión que contravenga lo que ordenan las Bases y Reglamentos del Certamen "COPA PERU".
- NOVENA.- El presente Reglamento será de aplicación para las competencias tanto del fútbol de aficionados como de no aficionados.
- DECIMA.- En los procedimientos ante la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, son de aplicación las siguientes normas:
- En materia procesal:
- El presente Reglamento
 - Supletoriamente, el Código Procesal Civil

En materia de sanciones disciplinarias a jugadores o equipos o de inscripción de equipos:

- Las especiales que pudieran existir por razón de Campeonato, evento u órgano de origen de una resolución apelada, de ser el caso.
- Las normas pertinentes emanadas de la Federación Internacional de Fútbol Asociado.

En materia de competencia:

- El presente Reglamento
- Las especiales que pudieran existir por razón de Campeonato, evento u órgano de origen de una resolución apelada, de ser el caso.

En materia de reclamo contra Árbitros:

- El presente Reglamento.
- Las normas pertinentes emanadas de la Federación Internacional de Fútbol Asociado.

En materia de situaciones derivadas de contratos o registro de jugadores respecto a sus clubes:

- La Legislación laboral especial para jugadores de fútbol
- Las especiales que pudieran existir por razón de Campeonato, evento u órgano de origen de una resolución apelada, de ser el caso.
- El presente Reglamento.
- Las normas pertinentes emanadas de la Federación Internacional de Fútbol Asociado.

DECIMO PRIMERA.- La Comisión de Justicia expide en el ejercicio de sus funciones, dos tipos de Resoluciones:

- a) De trámite.- Mediante las cuales de oficio o a pedido de parte corre traslado de reclamos o denuncias, cita a comparecencia, provee recursos de las partes o solicita información sin pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- b) De fondo.- Mediante las cuales resuelve la controversia planteada.

DECIMO SEGUNDA.- Para ser válidas, las resoluciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cuando la Comisión actúa como Sala Plena:
 - Las resoluciones de trámite deben ser firmadas por lo menos por tres de sus miembros, o por el Presidente y uno de ellos.
 - Las resoluciones de fondo deben ser firmadas por lo menos por tres de sus miembros.
- b) Cuando la Comisión actúa a través de su Sala de Conocimiento:
 - Las resoluciones de trámite deben ser firmadas por lo menos por unos de sus miembros.
 - Las resoluciones de fondo deben ser firmadas por lo menos por dos de sus miembros.
- c) Cuando la Comisión actúa a través de su Sala de Apelaciones:
 - Las resoluciones de trámite deben ser firmadas por lo menos por uno de sus miembros.
 - Las resoluciones de fondo deben ser firmadas por lo menos por tres de sus miembros.

DECIMO TERCERA.- Puede plantearse ante la Comisión de Justicia recurso de aclaración únicamente para la misma instancia que conoce el procedimiento subsane algún error material o numérico, aclare algún concepto oscuro o subsane cualquier omisión en que haya incurrido al expedir una resolución de trámite o de fondo. Se interpone dentro del plazo de un día contado desde la notificación de la Resolución, sin pago alguno.

DECIMO CUARTA.- La Comisión de Justicia actuando en Sala Plena o como una de sus Salas, declarará las nulidades procesales en que se haya incurrido, de oficio o a pedido de parte.

PRESIDENTES DE LAS LIGAS DEPARTAMENTALES DE FUTBOL

AMAZONAS	:	Franklin Chuquizuta Alvarado
ANCASH	:	Luis Alberto Duarte Plata
APURIMAC	:	Severo Salazar Arandia
AREQUIPA	:	Rubén Mesías Torres
AYACUCHO	:	Clodoaldo Berrocal Ordaya
CAJAMARCA	:	Gerardo Pérez Quispe
CALLAO	:	Francisco Vélez Vera
CUSCO	:	José Díaz Arestegui
HUANCAVELICA	:	Reynaldo Lima Barrera
HUANUCO	:	Lucio Alva Ochoa
ICA	:	Julio Muñante Gómez
JUNIN	:	Héctor Jara Lavado
LA LIBERTAD	:	Alfredo Britto Mayer
LAMBAYEQUE	:	Agustín Lozano Saavedra
LIMA	:	Tulio Reyes Avalo
LORETO	:	Roberto Ramos Ruiz
MADRE DE DIOS	:	Antonio Pantigoso Herrera
MOQUEGUA	:	José Antonio Ríos Barrera
PASCO	:	Hayde Paitán Suárez
PIURA	:	Hugo Martín Vizcardo Herrera
PUNO	:	Edmundo Paredes Maydana
SAN MARTIN	:	Juan García López
TACNA	:	Klide Fredy Vega Solís
TUMBES	:	Genaro Miñan Armanza
UCAYALI	:	Luis Alberto Sánchez Campos